

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias de la Educación
Maestría en Innovación y Formación Universitaria



**El derecho a la educación como fuente significativa de la gestión del
conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y
Administración Educativa de la Región Huehuetenango II**
(Tesis de Maestría)

Nery Hitler López Ajanel

Guatemala
2019

El estudio sistemático del derecho a la educación como fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Región Huehuetenango II

(Tesis de Maestría)

Nery Hitler López Ajanel (Maestrando)

M.A. Mariela de los Ángeles Román Barrios de Paz (Asesora)

Licda. Miriam Janeth Castellanos Salazar (Revisora)

Guatemala

2019

Autoridades Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Hc. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. Cesar Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias de la Educación

M.A. Sandy Johana García Gaitán

Decana

M.A. Wendy Flores de Mejía

Vicedecana


DICTAMEN DE APROBACIÓN
TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD PANAMERICANA


ASUNTO: **Nery Hitler López Ajanel**
Estudiante de la carrera de Maestría en Innovación y Formación Universitaria, de esta Facultad, solicita autorización para elaboración de Tesis completando los requisitos de graduación.

Dictamen 124 15062017

Después de haber estudiado el anteproyecto presentado a esta Decanatura para cumplir con los requerimientos para elaborar Tesis, que es requerido para obtener el título de Maestría en Innovación y Formación Universitaria en, resuelve:

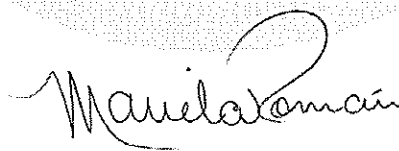
1. El anteproyecto presentado con el título de: **“El derecho a la educación como fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Región Huehuetenango II”**. Está enmarcado dentro de los conceptos requeridos para la elaboración de Tesis.
2. La temática se enfoca en temas sujetos al campo de investigación con el marco científico requerido.
3. Habiendo cumplido con lo descrito en el reglamento de egreso de la Universidad Panamericana en opciones de Egreso, artículo No. 5 del inciso a) al g).
4. Por lo antes expuesto, el estudiante **Nery Hitler López Ajanel**, recibe la aprobación de realizar Tesis, solicitado como opción de Egreso con el tema indicado en numeral 1.


Licda. Sandy J. García Gaitán
Decana
Facultad de Ciencias de la Educación



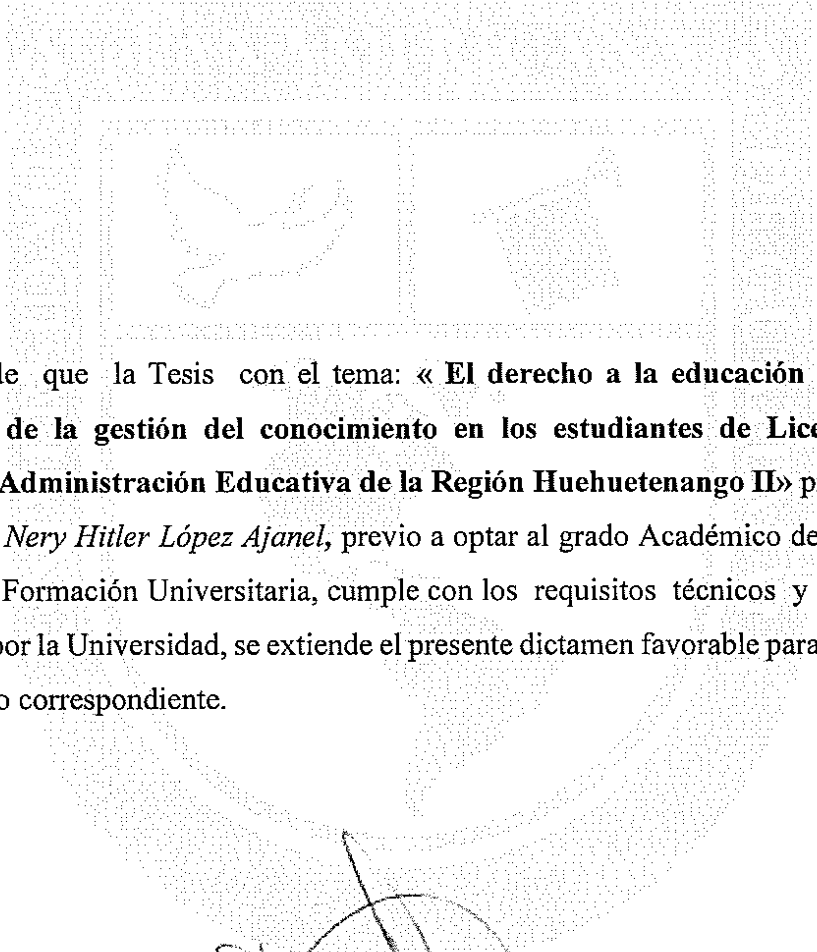
UNIVERSIDAD PANAMERICANA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
Guatemala, dos de mayo del año dos mil diez y siete.-----

En virtud de la Tesis con el tema: **“El derecho a la educación como fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Región Huehuetenango II”** presentado por el estudiante: Nery Hitler López Ajanel previo a optar al grado Académico de Maestría en Innovación y Formación Universitaria, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad. Por lo anterior se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.

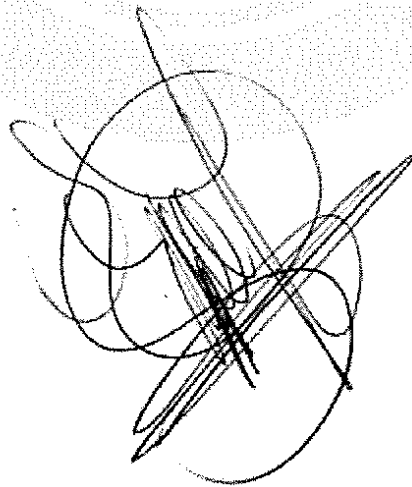


M.A. Mariela de los Ángeles Román Barrios de Paz
Asesor

UNIVERSIDAD PANAMERICANA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION,
Guatemala dos de mayo de dos mil diecisiete.




En virtud de que la Tesis con el tema: « **El derecho a la educación como fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Región Huehuetenango II**» presentado por el estudiante: *Nery Hitler López Ajanel*, previo a optar al grado Académico de Maestría en Innovación y Formación Universitaria, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.



Licda. Miriam Janeth Castellanos Salazar
Revisora

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. Guatemala, quince de junio del año dos mil diecisiete.-----

En virtud de la Tesis con el tema: **“El derecho a la educación como fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Región Huehuetenango II”**, presentado por el estudiante **Nery Hitler López Ajanel** previo a optar al grado académico de Maestría en Innovación y Formación Universitaria, reúne los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad, y con el requisito de Dictamen de Asesor (a) y Revisor (a), se autoriza la **impresión** de Tesis.


Licda. Sandy J. García
Decana
Facultad de Ciencias de la Educación



“Nota: Para efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo”.

Contenido

Resumen	i
Introducción	ii
Capítulo 1	
Marco Conceptual	1
1.1 Antecedentes del problema	1
1.2 Planteamiento del problema	4
1.3 Justificación del estudio	5
1.4 Delimitación del problema	6
1.5 Objetivos	6
Capítulo 2	
Marco Teórico	8
2.1 El derecho a la educación	8
2.2 Gestión del conocimiento	19
2.3 El derecho a la educación como fuente de la gestión del conocimiento	26
Capítulo 3	
Marco Metodológico	36
3.1 Método	36
3.2 Tipo de investigación	36
3.3 Nivel de la investigación	36
3.4 Pregunta	37
3.5 Variables	37
3.6 Sujetos	37
3.7 Procedimiento	38
3.8 Técnicas de recolección de datos	38
3.9 Instrumentos	38

Capítulo 4	
Presentación y análisis de resultados	39
4.1 Procedimiento metodológico (prueba de instrumentos)	39
4.2 Presentación de resultados (trabajo de campo)	40
4.3 Análisis del trabajo de campo	47
4.4 Hallazgos	51
Conclusiones	52
Referencias	53
Anexos	58

Resumen

Este informe contiene la tesis titulada: El derecho a la educación como fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Región Huehuetenango II. En la introducción se presenta el problema que genera la realización de este estudio, se describe el análisis de tesis que aparece en los antecedentes, el interés social que provoca el derecho a la educación y el interés académico por la gestión del conocimiento para el desarrollo futuro.

El Capítulo 1 describe el Marco Conceptual, que abarca los antecedentes del estudio, las preguntas planteadas en la investigación, la justificación del estudio en la desigualdad social y en los principios constitucionales que protegen el derecho a la educación y los objetivos.

El Capítulo 2 refiere el Marco Metodológico, de una tesis elaborada con un enfoque metodológico cualitativo, de tipo descriptivo-explicativo, para el estudio de un problema educativo desde un panorama jurídico-filosófico.

El Capítulo 3 contiene el Marco Teórico, que presenta el derecho a la educación como medio para superar el incumplimiento de los demás derechos humanos y en consecuencia proteger la dignidad humana. Luego, se presenta un análisis de las modalidades de la educación como fuente de la gestión del conocimiento, modelo que puede utilizarse en las universidades, en las empresas del conocimiento y en toda organización con fines educativos.

El Capítulo 4 Presentación y Análisis de Resultados, interpreta las opiniones de estudiantes, catedráticos y expertos, en relación a: el fundamento legal del derecho a la educación, el conocimiento de la legislación educativa, la realidad del problema en estudio, las experiencias en gestión del conocimiento y el derecho a la educación como fuente del conocimiento. El proceso educativo se desarrolla en un contexto de abundantes necesidades, con limitaciones de conocimiento preciso y de compromiso suficiente para transformar la realidad.

Introducción

El problema que genera esta tesis se plantea en la pregunta: ¿constituye el derecho a la educación una fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana Región Huehuetenango II? Como antecedentes del citado estudio se describen cinco tesis, de las cuales dos están respaldadas por una universidad de Guatemala, una tesis más que está avalada por una universidad de México y dos tesis autorizadas en universidades de España, todas con sus respectivos aportes y hallazgos.

El interés del contexto social está en el derecho a la educación, con la esperanza centrada en este medio, para lograr la transformación de la realidad de desigualdad que existe en Guatemala. El interés del contexto científico se fija en la gestión del conocimiento útil, para que las universidades desarrollen su función social y para que las empresas del conocimiento desarrollen el emprendimiento y la competitividad.

El objetivo de este estudio consiste en establecer si en efecto, el derecho a la educación es fuente significativa de la gestión del conocimiento en estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana en la sede regional de Huehuetenango II. Además, son objetivos específicos: describir las modalidades de la educación reguladas por derecho, identificar la realidad del problema en estudio, valorar las opiniones de los informantes para la gestión del conocimiento propuesto en el análisis del trabajo de campo, las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo1

Marco Conceptual

1.1 Antecedentes del problema

La educación es un derecho humano de orden constitucional, contenido en el artículo 72 y que trasciende al contexto universal. Es parte esencial del fin primordial de la educación, donde su enseñanza sistemática está expresa en la Constitución de la República, en la defensa y respeto de los derechos humanos y en la Declaración de los derechos del niño. El derecho a la educación es un fin y a la vez constituye un medio para hacer que se cumplan los demás derechos humanos.

A las universidades les corresponde la gestión del conocimiento, es decir, esa expresión de la razón humana que se traduce en la síntesis de los saberes, producto de la relación entre el sujeto, que por su naturaleza superior está facultado para conocer y un objeto o idea en proceso de ser conocido. De acuerdo a lo normado en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política de la República, a las universidades en Guatemala les corresponde: la promoción de la investigación en todas las esferas del saber humano, con el fin de cooperar y contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales.

Existen estudios académicos relacionados con el derecho a la educación y también los hay relacionados con la gestión del conocimiento. Entre los estudios avalados por universidades nacionales y extranjeras se citan los siguientes: en el año 2012, Marcela Dubón Quevedo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala presenta la tesis de grado: *La enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los derechos humanos en centros educativos del nivel primario*. La metodología utilizada está basada en el método analítico y en la observación directa, con un razonamiento inductivo.

Como aporte de Dubón se tiene la existencia de casos de personal docente y autoridades administrativas del Ministerio de Educación, que desconocen la normativa vigente en Guatemala. Asimismo, como hallazgo se tiene que, la falta de supervisión educativa de la tarea docente, es decir, la ausencia de capacitación y acompañamiento pedagógico y la falta de enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República y de los Derechos Humanos, provocan el débil desarrollo integral de la persona humana en el distrito 01-10-04 del municipio de Mixco.

Guillermo Efraín Zea Flores (2006) de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta su tesis de Maestría en Administración de Recursos Humanos titulada: *Diagnóstico de la situación en la Gestión del Conocimiento en el Instituto de Estudios Avanzados (IDEA). Modelo de propuesta de Gestión del Conocimiento*, para la cual utilizó una metodología mixta y la técnica de la encuesta de opinión.

Entre los aportes de Zea Flores destaca que se ha pasado de una economía industrial a una economía del conocimiento y del compromiso. Luego plantea un modelo para la implementación y desarrollo en el Instituto de Estudios Avanzados -IDEA-, en cuatro fases: consultoría de dirección, consultoría de organización, implantación de planes de gestión del conocimiento y finalmente medidas de verificación y seguimiento. Como hallazgo se tiene que los colaboradores de IDEA cuentan con escritorios digitales, con las cuales se tiene una visualización de las fuentes del conocimiento de las empresas en los escritorios de las personas, lo que constituye una ventaja para la toma de decisiones acertadas.

En el año 2012, Valentina Gobbo Coin de Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Político de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, plantea la tesis doctoral denominada: *El derecho a la educación de calidad como derecho fundamental en el municipio Caroní del estado Bolívar*. Su metodología es mixta y utiliza para la recolección de la información en el campo la técnica de la observación y la técnica de la encuesta con aplicación de un cuestionario cerrado.

Es aporte de Gobbo Coin, definir la educación como un bien público para todos los ciudadanos; así también que la obligación de garantizarlo le corresponde principalmente al Estado, luego a la familia y a la sociedad. Como hallazgo, se tiene que la educación es derecho y a la vez un medio indispensable para la realización y el alcance de otros, como es el caso de la autonomía de la persona, la cual permite a aquellos individuos que se encuentran discriminados y/o marginados contar con opciones para participar plenamente en los espacios públicos, así como en el desarrollo de la sociedad.

En México, (2008) María Teresa Gómez Saldaña de Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Autónoma de Querétaro, plantea la tesis doctoral titulada: *Diseño de estrategias que permitan a las organizaciones pasar a una posición de generación y difusión de conocimiento*. Su metodología es cualitativa y basada en las técnicas de observación participante y la entrevista.

El aporte de Gómez Saldaña consiste en considerar que la gestión del conocimiento está centrada en la calidad, en las relaciones actuales por la red y en las innovaciones que no desechan sin fundamento del conocimiento previo. Es hallazgo que los tres elementos básicos de la gestión del conocimiento son: relaciones, disciplina y compromisos compartidos; donde la toma de decisiones se basa en la confianza, en la identidad de los miembros de la organización y en la cultura de colaboración y trabajo en equipo.

Erla Mariela Morales Morgado (2007) de Facultad de Educación, Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad de Salamanca, desarrolla su tesis doctoral denominada: *Gestión del conocimiento en sistemas E-learning, basados en objetos de aprendizaje, cualitativa y pedagógicamente definidos*. Utilizó una metodología cualitativa caracterizada por la investigación-acción, con cuatro fases: planificación, acción, observación y reflexión o evaluación.

Como aporte de Morales Morgado está la promoción de una gestión de calidad técnica pedagógica de los objetos de aprendizaje -OAs-, para un entorno *e-learning* donde los OAs representan unidades educativas eficientes con la posibilidad de ser realimentadas en forma

constante. Como hallazgo se observa la necesidad de estudiar los pasos para el diseño y creación, que facilite el logro del objeto de aprendizaje y se dirija a diversas jerarquías de contenidos como: lección, módulo y curso.

1.2 Planteamiento del problema

El derecho a la educación, es un derecho humano que corresponde a todo ciudadano guatemalteco, el cual por mandato constitucional debe ser estudiado en forma sistemática y prioritaria, toda vez que bien aprendido puede constituirse un medio efectivo para el cumplimiento positivo de otros derechos. De Podestá, cita que el filósofo mexicano Bernardo Toro, afirma: «Solo con educación no se hacen grandes cambios, pero ningún gran cambio se hace sin educación» (2007: 14)

Se puede observar que la dinámica social es cambiante y en esa medida lo es también el derecho, si se trata de dar respuesta a la realidad actual; por consiguiente, las normas legales pueden ser modificadas a partir de un estudio jurídico filosófico, forma por la que se crea la nueva norma para garantizar el derecho en forma permanente; es decir, que se desarrolla por la gestión del conocimiento con una visión interdisciplinar.

Por lo expuesto, en esta tesis se describe el problema objeto de estudio en las siguientes preguntas:

¿En qué consisten el derecho a la educación y la gestión del conocimiento?

¿Qué estudios científicos relacionados con el derecho a la educación y la gestión del conocimiento se han realizado en universidades nacionales y extranjeras?

¿Cuál es la realidad del estudio sistemático del derecho a la educación como fuente de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Región Huehuetenango II, Universidad Panamericana?

¿Cómo se puede aprovechar el conocimiento del derecho a la educación en la gestión del conocimiento para las opciones de egreso que presenta la Universidad para los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa?

1.3 Justificación del estudio

Entre las razones por las cuales es preciso investigar el derecho a la educación como fuente de la gestión del conocimiento, destacan las siguientes:

- El problema de la desigualdad en que vive la sociedad actual, tiene en el estudio crítico y sistemático del derecho a la educación, el medio por el cual se puede llegar a una sociedad más justa, donde la clase oprimida pueda exigir el cumplimiento de quienes son responsables de garantizar el desarrollo integral de la persona.
- Estudiantes, docentes, autoridades y los empresarios de las universidades, tienen por mandato constitucional el deber de cooperar y contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, los dos primeros con la gestión del conocimiento del derecho y los dos últimos con el respaldo académico y la invirtiendo en investigación científica.
- El conocimiento y la inteligencia artificial y todo lo relativo al cerebro, han cobrado un interés inusual, así William J. Broad, publicó el 23 de marzo de 2014 en The New York Times, un artículo titulado: *Los millonarios marcan territorio de la ciencia*, en el cual describe que
«Hace más de 10 años, Paul G. Allen, uno de los fundadores de Microsoft, creó un instituto de ciencias del cerebro al que donó US\$500 millones. Fred Kavlin, un multimillonario de tecnología y bienes raíces, estableció luego tres institutos dedicados al cerebro. Fue esa investigación, producto de una abundante financiación privada, la que dio origen a lo que el presidente Obama llamó en abril ‘el próximo gran proyecto estadounidense’, una iniciativa de US\$100 millones para investigar los misterios del cerebro humano»(Broad, 2014, p.1)

- La gestión del conocimiento tiene importancia capital no solo para las universidades en la función social que les corresponde, sino también para las empresas del conocimiento que pretenden ser competitivas en la sociedad actual. Olmedo España afirma: «El principal objetivo de la educación afirma Piaget, es crear hombres capaces de hacer cosas nuevas, no simplemente de repetir lo que otras generaciones hicieron, hombres creativos, inventivos y descubridores» (2002, p.19).

1.4 Delimitación del problema

La delimitación espacial se ubicó en dos sedes de la Universidad Panamericana: los municipios de La Democracia y Huehuetenango del departamento de Huehuetenango. La recolección de la información se realizó durante el tercer trimestre del año 2014.

Se organizaron tres grupos focales con participación de un total de 42 estudiantes, quienes ofrecieron sus opiniones y experiencias. Participaron como entrevistados 7 catedráticos y 5 expertos que facilitaron información respecto al problema en estudio. La delimitación teórica es interdisciplinaria y está relacionada con las disciplinas de derecho, epistemología, sociología y por supuesto pedagogía y andragogía.

1.5 Objetivos

Objetivo general

Establecer la importancia de las normas que regulan el derecho a la educación, como fuente de problemas que motivan la gestión del conocimiento científico en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana en la sede regional de Huehuetenango II.

Objetivos específicos

- Identificar las modalidades del derecho a la educación con su respectivo fundamento legal, así como la dimensión del concepto gestión del conocimiento.
- Determinar si las normas que regulan el derecho a la educación contienen problemas que motivan la gestión del conocimiento científico en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana en la sede regional de Huehuetenango II.
- Valorar las opiniones y los sentimientos de los informantes en el trabajo de campo, considerándolos junto a los hallazgos para el planteamiento de conclusiones significativas.

Capítulo 2

Marco teórico

2.1 El derecho a la educación

2.1.1 Definición del derecho a la educación

Derecho y dignidad

El derecho está constituido por un conjunto de normas, principios, doctrinas y demás disposiciones de autoridad competente que regulan las relaciones privadas de las personas entre sí y las relaciones públicas entre las personas y el Estado. Las normas son las leyes y reglamentos del ordenamiento jurídico de una nación. Los principios son máximas que sirven de fundamento para la interpretación de las normas. Las doctrinas están conformadas por los estudios científicos que realizan los juristas respecto al derecho con fines de generar teorías, prácticas y críticas. Las disposiciones de autoridad competente, abarcan las órdenes contenidas en reglamentos y en resoluciones de casos.

La dinámica del derecho plantea varios sentidos en los que se puede definir, de los cuales destacan dos dualidades:

- La primera del derecho objetivo, constituido por las normas contenidas en las leyes y reglamentos que regulan la conducta de las personas y el derecho subjetivo, que es la facultad que tiene el sujeto de exigir el cumplimiento de una obligación que le corresponde a otra persona.
- La segunda del derecho vigente, que ha cumplido las formalidades legales para su creación, que lo hace válido y de carácter obligatorio y el derecho positivo, que en verdad se cumple en la práctica.

La evolución del derecho corresponde al desarrollo de la sociedad actual. Como señala López Aguilar «El concepto de derecho debemos de formularlo tomando en consideración el desarrollo

histórico de la sociedad, ya que para cada sociedad variará el contenido del mismo, aunque sea formalmente en algunos casos y esencialmente en otros»(2006, p.37).

La dignidad es un principio inherente a la persona, por el cual se le reconoce la cualidad de merecedor de respeto, honra y dignidad, por el hecho mismo de ser humano. En síntesis, es el conjunto de bienes jurídicos que se protegen con los derechos humanos.

La dignidad es la razón por la cual se considera la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, merecedora de la protección jurídica de la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral del hombre por parte del Estado.

«El fundamento de los derechos humanos, es decir, la razón por la que se deben respetar ciertos presupuestos mínimos (y no tan mínimos a veces) en el trato con las personas, es porque cada uno de nosotros tiene algo que denominamos *dignidad*» (Franck, Cartasso, 2012, p.14)

La dignidad de la persona es inmutable, históricamente ha sido la misma desde la Prehistoria hasta el siglo XXI. En ese orden de ideas, la Convención Americana sobre derechos humanos Pacto de San José de Costa Rica, establece en su artículo 11 numeral 1, que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. El principio de igualdad establece que «En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.» (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, artículo 4)

La educación, es un proceso exclusivo del ser humano; es permanente porque nunca se deja de aprender conforme a los cuatro pilares básicos que propone la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura -UNEESCO-, es decir:

- Aprender a conocer, esto es la teoría existente y la investigación crítica, creativa y propositiva.
- Aprender a hacer, que corresponde al desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades psicomotrices para el aprendizaje autónomo, el trabajo en equipo y el uso de las tecnologías.

- Aprender a ser, una persona con autonomía de juicio, responsable, virtuosa e íntegra por la práctica de valores.
- Aprender a vivir, interactuando en forma pacífica con otras personas y culturas, conservando la naturaleza para garantizar la supervivencia, solidarizándose con el servicio social para alcanzar la transformación de la pobreza en prosperidad, la discriminación en inclusión, la esclavitud en libertad y las guerras en procesos de paz.

La educación se puede definir desde diferentes puntos de vista: filosófico, sociológico, psicológico, pedagógico y legal, en la forma que a continuación se describe:

Definición filosófica. Moore, T.W., en su obra *Filosofía de la Educación*, define: «La educación puede considerarse como uno de los medios que emplea la sociedad para preservar su integridad actual y lograr su sobrevivencia futura» (2012, p.95).

Definición sociológica. Feroso, Ponciano define: «La educación es, desde el punto de vista sociológico, liberación del oprimido que acusa la dependencia absoluta del opresor y la escasa libertad del esclavizado» (2009, p.335).

Definición Psicológica. Dorsch, Friedrich en el *Diccionario de Psicología*, define: «Educación en sentido estricto (el de Herbart), acción metódica ejercida sobre un niño o un joven en orden a la formación de la voluntad, el carácter y la actitud moral, a diferencia de la formación del entendimiento (instrucción)...» (2008, p.236).

Definición pedagógica. El Diccionario de Pedagogía define la educación en términos generales como el «Proceso de formación del hombre durante toda la vida, a partir de las influencias exteriores a que es sometido y por virtud de su voluntad (R. Saavedra y Manuel S.)» (Trejo, 2012, p.12).

Definición legal. Se establece que la Educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios: «...g) Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador» (La Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo No. 12-91, 1991: artículo 1)

La educación de calidad se desarrolla en una línea de tiempo cíclico a saber:

- La teoría educativa, que se ha desarrollado en el pasado, es todo lo que está investigado y se presume verdad objetiva, relativa y válida.
- La práctica docente, que se ubica en el presente, en el proceso enseñanza aprendizaje, con una actitud crítica y creativa en la construcción de la experiencia.
- La investigación educativa, que se orienta hacia el futuro, es científica por su metodología y se desarrolla en forma dialéctica y propositiva en la gestión del conocimiento nuevo.

De Podestá, sostiene que una educación de calidad requiere del docente altas expectativas de sus alumnos, que sus acciones pongan en evidencia que todos pueden aprender y que la educación es un derecho y que la sociedad tiene la responsabilidad de garantizarlo. (2007, p.13)

El derecho a la educación es un principio de derecho, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que «...Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna...» (1985, artículo 71)

En el artículo citado en el párrafo anterior, se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. La libertad de enseñanza corresponde a los padres de familia, para escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores, teniendo siempre en cuenta la opinión del niño en función de su edad y madurez. La libertad de criterio docente corresponde a los educadores, para el uso de metodologías de enseñanza y técnicas de evaluación; siempre que tengan pertinencia con el logro de las competencias propuestas en el Currículo y con los fines de la educación.

Los fines de la educación, suponen el estudio particular de otros derechos que protegen la dignidad humana. Así, ley de Educación Nacional Decreto Legislativo 12-91 establece entre los fines: «...f) Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el

fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño...» (1991: artículo 2)

El estudio de la legislación educativa y la aplicación subjetiva o procesal para hacerse valer en casos específicos, constituye la dinámica a seguir para que el derecho a la educación se cumpla en forma positiva y a la vez sirva de base para la realización de otros derechos humanos.

«El derecho a la educación es un derecho fundamental, y es un medio indispensable para la realización y el alcance de otros derechos humanos, como es el caso del derecho a la autonomía de la persona, la cual permite a aquellos individuos que se encuentren discriminados y/o marginados contar con opciones para participar plenamente en los espacios públicos así como en el desarrollo de la sociedad». (Gobbo, 2012, p.1)

2.1.2 Fundamentos legales del derecho a la educación

La Constitución Política de la República, llamada también Carta Magna, es un instrumento jurídico para el gobierno y constituye un símbolo de la unidad nacional. Es importante señalar que contiene dos principios por los que le otorga un valor preferente a los derechos humanos contenidos en los tratados o convenciones internacionales, lo cual no significa que estos tengan mayor jerarquía que la ley suprema de Guatemala.

- El principio de flexibilidad regula «Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana» (Constitución Política de la República, 1985: artículo 44)
- El principio de preeminencia, afirma «Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno»(Constitución Política de la República, 1985: artículo 46)

Contravenir la Carta Magna, constituye motivo de inconstitucionalidad de la ley, en este caso, la Corte de Constitucionalidad, previo estudio deroga los artículos señalados. «Los tribunales de

justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado» (Constitución de la República, 1985: artículo 204).

De León Carpio, señala que «Todas las normas contenidas en la Constitución pueden ser desarrolladas por otras normas y otras leyes, pero nunca pueden ser contrarias o tergiversadas, es decir, que sobre la Constitución no existe otra disposición o ley superior a ella»(1992, p.16)

La Constitución de la República contiene además de derechos humanos, principios y valores. Los derechos humanos individuales están en los artículos del 3 al 46 y los sociales en los artículos del 47 al 139; los principios de vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral aparecen en forma expresa en el artículo 2; los valores espirituales y morales de la sociedad están descritos en la invocatoria. Existen de manera implícita en el articulado constitucional otros valores como los religiosos, intelectuales, afectivos, sociales, culturales, laborales, cívicos y políticos.

José Arturo Sierra, afirma «Sin embargo, si bien integralmente está conformada por normas, la Constitución, también es definidora de principios y valores. En ella distinguimos la trilogía de valores, principios y normas o reglas jurídicas». (2007,p.26)

El derecho a la educación es complejo y está garantizado a partir del derecho internacional como un derecho humano social.

«1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos».(Declaración Universal de derechos humanos, 1948: artículo 26)

El derecho a la educación en Guatemala está clasificado como un derecho social, cuya base legal se encuentra consagrada en los artículos del 71 al 81 de la Constitución Política de la República y en los convenios internacionales en materia de Derechos Humanos. El derecho a la educación

está definido en sus principios establecidos en la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo 12-91 en la forma que se describe «a) Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado; b) En el respeto a la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos». (1991: artículo 1).

2.1.3 Modalidades del derecho a la educación en Guatemala

El derecho a la educación es un derecho humano y medio decisivo para hacer que se cumplan los derechos humanos en general, así como los derechos específicos en materia educativa, mismos que por tener fundamento constitucional se clasifican en la forma siguiente:

El derecho a la educación científica y tecnológica, es de suma trascendencia tanto para el desarrollo personal de quien participa en forma directa, como para la transformación de la comunidad nacional y universal. Se trata de hacer ciencia y desarrollar las nuevas tecnologías.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en el artículo 27 primer párrafo que toda persona tiene derecho a participar en el progreso científico y a gozar de los beneficios que de él resulten. En tanto que la Constitución Política de la República garantiza que «La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente». (1985: artículo 74 párrafo cuarto)

El derecho a la educación especial, está garantizado en forma expresa en el artículo 74 último párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala. La Educación Nacional define la educación especial en su artículo 47 como un proceso que comprende de la aplicación de programas adicionales o complementarios, dirigidos tanto a las personas que presentan deficiencias intelectuales, físicas y sensoriales, como también a quienes den evidencia de capacidad superior a la normal; es decir que incluye la superdotación.

«Educación especial: es un servicio educativo, constituido por un conjunto de técnicas, estrategias, conocimientos y recursos pedagógicos destinados a asegurar, de forma temporal o permanente, un proceso educativo integral, flexible, incluyente y dinámico para las

personas con capacidades especiales». (Ley de Educación Especial para personas con capacidades especiales, 2007: artículo 3 literal b)

La evaluación de la educación especial está contemplada en los artículos del 40 al 45 del Acuerdo Ministerial No. 1171-2010.

El derecho a la educación diversificada está garantizado en la Constitución de la República «El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar». (1985: artículo 74 último párrafo)

Esta garantía constitucional se desarrolla en Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que establece «La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado» (2003: artículo 37)

El derecho a la educación extraescolar también es promovido en forma expresa en el artículo 74 último párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala.

«El Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tendido desean ampliarla». (Ley de Educación Nacional, 1991: artículo 30)

La educación extraescolar se caracteriza por su flexibilidad en el sistema de conocimientos, porque el educando es capacitado en habilidades académicas, sociales y culturales, además por no estar sujeta a un orden riguroso de grados y edades.

Las academias de cursos libres y los Núcleos Familiares para el Desarrollo, funcionan dentro de esta modalidad. La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 establece que «El Ministerio de Educación promoverá la organización y funcionamiento de servicios que ofrezcan modalidades de alternancia, de enseñanza libre y educación a distancia...» (1991: artículo 32)

El derecho a la educación bilingüe intercultural tiene su fundamento constitucional en el artículo 76 segundo párrafo, el cual establece que la enseñanza en las escuelas ubicadas en zonas de predominante población indígena, deberá impartirse de preferencia en forma bilingüe.

«Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje». (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2008: artículo 14 numeral 1)

Entre las leyes ordinarias que regulan la educación bilingüe intercultural en Guatemala, destacan las siguientes:

- La Ley de Educación Nacional, tomando en consideración la necesidad de unidad en la diversidad que supone un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, establece en su finalidad «La educación bilingüe se realiza para afirmar y fortalecer la identidad y los valores culturales de las comunidades lingüísticas» (1991: artículo 57)
- El Acuerdo Ministerial No. 526-2003, crea el Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural con una visión de cultura nacional abierta al desarrollo e interacción como parte de la cultura universal, entre sus funciones destacan «...f) Impulsar el estudio, conocimiento y desarrollo de las culturas e idiomas indígenas...h) Promover la enseñanza y el aprendizaje de idiomas extranjeros, para fortalecer la comunicación mundial». (2003: artículo 2)
- El Código Municipal en su artículo 36 establece que el Concejo Municipal tiene la obligación de organizar, en su primera sesión ordinaria anual, las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año. Entre las que tienen carácter obligatorio aparece en primer lugar de una lista de nueve, la Comisión de educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes.

De acuerdo a lo normado en el artículo 257 de la Constitución de la República, los programas y proyectos de educación, junto a la salud preventiva, obras de infraestructura física y los servicios

públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, tienen prioridad, pues les corresponde por lo menos el 90% de la asignación constitucional del 10% para las municipalidades del país.

El derecho a la educación agropecuaria, está garantizado en el artículo 79 de La Constitución Política de la República, por el cual se crea la Escuela Nacional Central de Agricultura como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. A este centro educativo es de enseñanza media le corresponde desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación. Se rige por su propia ley orgánica.

La Escuela Nacional Central de Agricultura, tiene por objeto «La formación de técnicos en las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país». (Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, 1986: artículo 2)

El derecho a la educación física, recreación y deportes escolares, se encuentra garantizado en el artículo 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala, su asignación es de un porcentaje no menor del 3% del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, del cual el 25% corresponde a la educación física, recreación y deportes escolares.

Entre las leyes ordinarias que regulan esta materia en Guatemala, destacan las siguientes:

«El Estado reconoce la práctica de la educación física como un derecho fundamental para todos, y como obligatoria su aplicación en todos los niveles, ciclos y grados del Sistema Educativo Nacional, tanto en sus ámbitos de Educación Formal y Extraescolar o Paralela. Su diseño curricular se adecuará al tipo de organización de cada nivel, modalidad y región». (Ley de Educación Nacional, 1991: artículo 61)

De acuerdo a lo normado en el artículo 32 de la Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física y del deporte Decreto número 76-97: el Estado por medio del Ministerio de Educación, crea y reconoce la Dirección General de Educación Física-DIGEF-, la que en consecuencia,

queda encargada de la coordinación y cumplimiento de la filosofía, política y directrices de la educación física nacional.

El derecho a la educación superior, está garantizado por mandato constitucional contenido en el artículo 82. A la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, le corresponde dirigir, organizar y desarrollar con exclusividad la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal. La USAC tiene personalidad jurídica y goza de autonomía y se rige desde 1947 por su Ley Orgánica Decreto 325, por los estatutos y reglamentos que ella emita.

El artículo 85 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la organización y desarrollo de la educación superior privada de la Nación, les corresponde a las universidades privadas, con el fin de contribuir a la formación profesional, a la investigación científica, a la difusión de la cultura y al estudio y solución de los problemas nacionales. Las universidades privadas, en su calidad de instituciones independientes, tienen personalidad jurídica desde su creación, así como libertad para crear sus facultades e institutos. Se rigen por la Ley de Universidades Privadas Decreto Número 82-87.

«1. Toda persona tiene derecho a la educación...La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos...». (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948: artículo 26)

Entre las funciones del Ministerio de Educación, se puede mencionar «d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional». (Ley del Organismo Ejecutivo, 1997: artículo33)

2.2 Gestión del conocimiento

2.2.1 Definición de gestión del conocimiento

La gestión se concibe como un conjunto de acciones integradas, que se realizan para alcanzar los objetivos previstos en cierto plazo. Es una función que el gerente o director de la institución comparte y delega en los equipos de trabajo y por el cual el proceso trasciende como proyecto de transformación de los seres humanos.

Definir el término conocimiento, constituye un problema latente y de solución utópica, cuya discusión data de hace siglos, con un desarrollo todavía incipiente.

Karl Popper sostiene en relación a este tema que «No hay conocimiento sin problemas -pero tampoco hay ningún problema sin conocimiento-. Es decir, que éste comienza con la tensión entre saber y no saber, entre conocimiento e ignorancia: no existe problema sin conocimiento ni problema sin ignorancia» (2008, p.13)

El conocimiento es relativo, constituye la síntesis de los saberes y oscila entre el saber y no saber. Supone una relación activa entre un sujeto facultado para conocer por virtud de la razón y un objeto en proceso de ser conocido.

«Un conocimiento que sea expresión de la razón humana, es una relación entre un sujeto cognoscente y un objeto conocido o en proceso de ser conocido. Esta relación supone un ‘*esse-in*’ (un ser intermedio o nexo) y un ‘*esse-ad*’ (un ser con extremos: sujeto y objeto), siendo la relación que denominamos *conocimiento* una estructura analógica entre ellos, en parte estable y en parte diversa». (Castillo Arredondo; y Cabrerizo 2006, p.11)

Existen definiciones elogiosas del conocimiento, entre las que se citan: Popper «El conocimiento humano es sin duda el mayor milagro de nuestro universo. Constituye un problema cuya solución es inminente...» (2010: 13). Así también, Malagón afirma que «El conocimiento se ha constituido

en el capital más importante del mundo actual y en el mecanismo más expedito hacia el desarrollo pleno, sostenible y sustentable». (2007, p.146)

La gestión del conocimiento, se puede definir como un conjunto de acciones integradas, que surgen de la relación activa entre un sujeto, facultado para conocer por el uso de la razón y un objeto o idea, en proceso de ser conocido. Trasciende como expresión de la razón en la solución de problemas y se caracteriza por el privilegio que le otorga a la socialización de los saberes nuevos. Se promueve el liderazgo institucional, donde los participantes están identificados con la organización y guiados por el gerente.

La gestión del conocimiento tiene sus inicios en el sector privado, se centra en la competitividad y está guiada por emprendedores empresariales. Considera la economía en base en la creatividad y criticidad del sujeto para el conocimiento organizacional. Su aplicación en el sector público, se desarrolla en las universidades, se sustenta en el bien común y está guiada por investigadores académicos. Considera que el capital cultural está en las competencias de los profesionales actualizados.

Para Tobón, Sánchez, Carretero y García «Las universidades tienen como uno de sus ejes la construcción del conocimiento de alto impacto y relevancia para el dominio público, mientras que las empresas generan conocimientos para su propio servicio» (2006, p.61)

Varios autores coinciden en que todo modelo de gestión del conocimiento estará típicamente basado en tres fases: la codificación del conocimiento explícito, la difusión y la socialización del conocimiento tácito.

- La codificación. Es el almacenamiento del conocimiento existente (explícito). Utiliza una base a datos o sistemas seguros para uso posterior. Se procede a la generación o creación de nuevas ideas, al reconocimiento de nuevos patrones, a la síntesis de disciplinas separadas y al desarrollo de nuevos procesos.

- Difusión. Es la comunicación del conocimiento entre los individuos de la organización. Luego del lenguaje común, surge el lenguaje especializado; donde el que tiene el conocimiento tiene recursos. El futuro está en la era digital y es más útil cuando se comparte. Así, para Gore «Lo notable del lenguaje humano no es que sea tan abstracto, sino que pueda decir cosas tan específicas como la ranura de este tornillo mide medio milímetro»(2007: 53)
- Socialización del conocimiento individual para convertirlo en conocimiento colectivo (tácito). Esta fase es la más importante, y se realiza por interfaces de acceso masivo, por ejemplo, la Internet o la Intranet.

«El capital no se encuentra ya en el dinero, ni en la posesión de los medios de producción, sino en la cabeza de cualquier persona, -trabajadora o no- que tenga una idea creativa y sea capaz de llevarla a cabo, y las organizaciones confían en que los trabajadores la compartan para poder seguir compitiendo en un entorno cada vez más competitivo. Las NTIC contribuirán a divulgarlo y a hacerlo efectivo». (Tobón, Sánchez, Carretero y García, 2006: 40)

2.2.2 Importancia de la gestión del conocimiento

En la actualidad, la gestión del conocimiento es considerada por su importancia capital, esto es en dos direcciones. En primer lugar, para las universidades que, en su función social, deben formar profesionales competentes en la gestión del conocimiento a socializar con el estudiantado y en beneficio de la comunidad nacional y universal. Luego para las empresas del conocimiento que, en su función lucrativa, buscan aprovechar el saber del emprendedor para competir en el mercado y en beneficio de las ganancias de los accionistas.

«En el nuevo milenio cada individuo y cada organización construirán su capacidad de acción y, por tanto, su posición en la sociedad, mediante el conocimiento y la capacidad para generar nuevo conocimiento, que le permita adaptarse al ritmo veloz del cambio. Este es el rasgo central de las sociedades del conocimiento, o sociedades capaces de generar

conocimiento acerca de su realidad y de su entorno, y capaces de utilizar dicho conocimiento para concebir y construir su futuro. De esta forma, el conocimiento se convierte no sólo en instrumento para explicar y comprender la realidad, sino también en motor de desarrollo y factor dinamizador del cambio social.(Chaparro Osorio, 1999, p. 252)» (Malagón, 2007, p.20)

La sociedad de la información, caracterizada por la abundancia de datos, ha evolucionado a la actual sociedad del conocimiento, por el aprovechamiento efectivo de la información para la construcción del conocimiento nuevo y útil a la productividad y desarrollo. Es decir que el conocimiento, es en la actualidad, la esencia de la nueva sociedad.

2.2.3 Paradigmas epistemológicos

A continuación, se presenta en forma sintética los tres paradigmas epistemológicos propuestos por Gómez (2010) estos son: el positivista, el interpretativo y el crítico.

El paradigma positivista, surge en la primera mitad del siglo XIX con la Revolución Industrial, bajo la influencia del empirismo inglés, su máximo exponente es Augusto Comte. En el pensamiento positivista destaca una fe casi dogmática por la ciencia, el método y los grandes científicos, así como la pretensión de generalizar su aplicación.

«Los postulados del positivismo son los siguientes:

- 1) La ciencia es el único conocimiento posible y el método de la ciencia es el único válido;
- 3) El método de la ciencia, en cuanto es el único válido, se extiende a todos los campos de la indagación y de la actividad humana y la vida humana en su conjunto». (Calderón, 2005: 43)

El positivismo tiene dos corrientes: el positivismo social -de Comte, Simón y Mill-, caracterizado por la necesidad de fundamentar un nuevo orden social, moral o religioso en la ciencia; y el positivismo evolucionista -de Spencer-, caracterizado por el propósito de utilizar datos de la ciencia, en procura de hacerlo valer en todas las disciplinas del saber.

Gómez (2010) sostiene que, en el paradigma positivista, la naturaleza del saber consiste en hacer generalizaciones sobre la base de la verdad única que el investigador descubre en forma progresiva. Luego, en cuanto a la realidad, manifiesta que puede ser estudiada por medio del contraste de variables. Que los fenómenos ocurren por sus causas, con resultados objetivos, por lo que se afirma que la finalidad de la investigación es predictiva y el rol del investigador neutral.

El paradigma positivista, propone el uso de una metodología de investigación cuantitativa, donde las técnicas más utilizadas son el sondeo y el muestreo. La aplicación de los instrumentos para la recolección de la información, es decir el cuestionario cerrado, cuestionario de opción múltiple y el cuestionario en la escala de Likert, se desarrollan en forma rigurosa.

El paradigma interpretativo, se vale de la interpretación, es decir, la aplicación de la hermenéutica, entendida ésta como disciplina científica cuyo objeto es el estudio sistemático del significado de determinados actos y comportamientos humanos. Actividad cognitiva precedida de la lectura comprensiva, el análisis y la síntesis que se realiza sobre la información recopilada de un hecho social delimitado, así como de su alcance y valoración.

La visión de la realidad en el paradigma interpretativo es global, y naturaleza del saber está relacionado con los contextos.

«La realidad es construida por los actores de una situación; ella es global, porque es la dinámica del fenómeno estudiado lo que el investigador quiere llegar a comprender.

El saber producido está íntimamente relacionado con los contextos en el interior de los cuales éste se produce. El saber es visto como transferible a otros contextos diferentes al de la investigación (Fuente: Savoie-Zajc; Karsenti, 2000, p.139)» (Alzate., Gómez, 2012, p.97)

El investigador se interesa de manera profunda en una realidad que le es accesible, bajo esta premisa, se relaciona con los actores por medio de técnicas de investigación como la etnografía, la observación participante, la entrevista en profundidad y los grupos focales.

La confiabilidad de estas técnicas propias de una metodología cualitativa, hace posible que el conocimiento construido en un contexto, pueda en virtud de su validez, ser trasferido a otros contextos.

La finalidad de la investigación en el paradigma interpretativo, consiste en comprender la dinámica de un hecho social objeto de estudio, porque el investigador tiene acceso a la experiencia de los participantes.

Como crítica a este paradigma interpretativo, está que el investigador es subjetivo, porque al no separarse de sus valores, da margen a sesgos en la búsqueda de la verdad científica caracterizada por ser objetiva, relativa y válida. En este caso, únicamente en el contexto objeto de estudio.

El paradigma crítico, está relacionada con el cuestionamiento de todo conocimiento teorizado. El fundamento de la teoría crítica de la educación es la praxis, de donde se desarrolla la evolución permanente del conocimiento.

La visión de la realidad en el paradigma crítico es denunciadora de las relaciones de dominación de unas personas sobre las otras por efectos del poder, en tanto la naturaleza del saber está concebida como un instrumento emancipador.

«El ser humano ha desarrollado una comprensión de la realidad, enmascarada por un conjunto de estructuras que es necesario denunciar, porque ellas implican relaciones de dominación y de poder entre las personas: estructuras de género, de étnica, por los roles sociales o culturales, políticos.

El saber producido permite actualizar o explicitar las estructuras que el individuo emplea espontáneamente para comprender su realidad. El saber es de esta manera apreciado como instrumento de emancipación. (Fuente: Savoie-Zajc; Karsenti, 2000, p. 139)» (Alzate., Gómez, 2012, p.97)

El investigador se interesa inicialmente por denunciar la realidad de la clase oprimida, dominada por el poder político, económico y sociocultural. Luego, por anunciar los cambios de la realidad objeto de estudio a partir de la participación directa del investigador. Utiliza una metodología de investigación-acción, es decir que es mixta, caracterizada por el predominio de la cualitativa descrita en el paradigma interpretativo; donde la metodología cuantitativa aporta la rigurosidad en la aplicación de instrumentos, con lo cual se presume mayor confiabilidad y validez de los resultados.

Entre los autores que proponen el paradigma crítico destaca Habermas, quien formula al respecto los tres tipos de interés a saber: técnico, práctico y emancipatorio, los que a continuación se describen:

Interés técnico. Corresponde a la gestión del conocimiento positivista, base para el desarrollo de la ciencia moderna en el mundo occidental, donde el investigador construye paso a paso el conocimiento de la verdad objetiva, relativa y perfectible de manera especial en el campo de las ciencias naturales.

Interés práctico. Corresponde a la gestión del conocimiento comprensivo, hace uso de la hermenéutica para la interpretación subjetiva que realiza el investigador, en virtud de su interacción más o menos libre con los miembros de la comunidad educativa objeto de estudio, el cual se realiza de manera particular en el campo de las ciencias sociales.

«Grundy traduciendo a Habermas, expresa una definición así:

El interés práctico es, por tanto, el que genera conocimiento subjetivo en vez de saber objetivo (es decir, conocimiento del mundo como sujeto en vez de conocimiento del mundo como objeto). Podemos definir este interés del siguiente modo: el interés práctico es un interés fundamental para comprender el ambiente mediante la interacción, basado en una interpretación consensuada del significado (Grundy, 1998, p. 32)». (Malagón, 2007, p.135)

Interés emancipador. Es una síntesis del interés técnico y el práctico. Por la investigación se llega a la comprensión científica de la realidad del contexto y por la acción consensuada, a la transformación del sujeto o comunidad oprimidos y dependientes, en el ejercicio positivo de libertad e independencia plenas.

Su aplicación en el campo educativo se teoriza en la pedagogía crítica y se lleva práctica en el proceso enseñanza aprendizaje por didáctica crítica.

«La autoreflexión, el auto entendimiento como condicionantes para la libertad y la autonomía racionales, exigen ser develadas en sus posibilidades de distorsión para poder garantizar el interés autoemancipador. La ciencia social crítica crea las condiciones para ese entendimiento auto reflexivo que lleve al sujeto a su destino emancipador». (Malagón, 2007, p.136).

2.3 El derecho a la educación como fuente de la gestión del conocimiento

Las normas jurídicas tienen la finalidad de proteger la dignidad humana, cuando ésta se ve amenazada por la dinámica social. La modificación de la ley, responde a un interés de orden cultural, económico y político. Luego, su creación ocurre mediante un proceso lógico jurídico de razonamientos, con premisas extraídas de necesidades reales y cuya conclusión conforma la nueva norma que garantiza la dignidad del hombre.

El ejercicio del derecho a la educación no tiene fin en sí mismo, solo pasa a otro nivel en el cual funciona también como medio clave para hacer valer los demás derechos del hombre. Constituye una fuente significativa para la gestión del conocimiento nuevo, tomando en consideración tres etapas de un proceso dialéctico:

- Primera Fase. La teoría, definiciones y alcances de los conceptos del derecho a la educación en todas sus modalidades y niveles, encuentra respaldado en la Constitución Política de la

República, en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, así como en las leyes ordinarias y reglamentarias en materia educativa.

- Segunda Fase. La aplicación del derecho a la educación en todas sus modalidades y niveles, ocurre en el proceso enseñanza aprendizaje, el cual se observa en el logro de competencias de conocimientos, procedimientos y actitudes de los sujetos que aprenden, es decir: estudiantes y docentes. Asimismo, por la práctica procesal se procura el cumplimiento positivo de los derechos establecidos en ley con el propósito de transformar la realidad.
- Tercera Fase. La gestión del conocimiento se desarrolla en forma crítica y propositiva, contrastando los conceptos establecidos en la ley y los resultados de la realidad como producto de la práctica. Tiene facultad suficiente en tres direcciones: la primera, para criticar los procesos educativos de planificación, aplicación de metodologías de enseñanza y técnicas de evaluación y proponer las innovaciones correspondientes; la segunda, para criticar las deficiencias de las leyes y proponer con fundamento científico las modificaciones a los órganos competentes; y la tercera, para hacer gestión del conocimiento en forma permanente y en consecuencia, proponer estrategias y herramientas de uso docente y procesal.

2.3.1 La interdisciplinariedad en la gestión del conocimiento

El conocimiento de dos o más áreas del saber humano, facilita elementos en la gestión del conocimiento de disciplinas afines. Así, por ejemplo, el Derecho a la educación tiene principios, normas y doctrinas que son compatibles con la Filosofía de la educación, la Sociología de la educación, la Epistemología de la educación, la literatura, el arte y desde luego con la Pedagogía y la Didáctica.

«El mejor especialista adulto es aquel que tiene una visión multifacética. Dice Machado:
La inmensa mayoría de los hombres que hoy figuran en la historia como genios, tuvieron la mente diversificada hacia muy variados campos de pensamiento; Leonardo da Vinci, por ejemplo, fue ingeniero y precursor de la aviación y experto en artillería y en óptica y en anatomía y escritor y químico y filósofo y poeta y músico y físico y geómetra y arquitecto y

pintor. No se dedicó a tantas actividades porque fuera genio, en realidad fue genio gracias a que se dedicó a todas ellas; indiscutiblemente la persona prominente de ideas dirigidas a una sola vía no es la regla sino la excepción».(Sánchez, 1999: 43)

En este orden de ideas, la educación en Guatemala, tiene entre sus fines, la formación de ciudadanos con conciencia crítica y propositiva de la realidad nacional, que asuman en forma responsable y activa la búsqueda de soluciones políticas, económicas, sociales, científicas, justas y humanas.

2.3.2 Ramas del derecho a la educación que merecen estudios particulares

Existen modalidades de la educación que no figuran de manera expresa en la Constitución Política de la República, ni en la Ley de Educación Nacional; sin embargo, están normados en otras leyes ordinarias y en tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

Estas modalidades de la educación, contienen derechos que son inherentes a la persona humana, razón por la cual la misma carta Magna los garantiza en sus artículos 44 y 46. Entre estos derechos se pueden citar los siguientes:

El derecho a la educación en la familia, aparece en forma implícita a partir de la invocatoria de la Constitución de la República, en la que se reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, luego en el artículo 47 garantiza la protección de la familia y promueve su organización sobre la base legal del matrimonio. «La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores». (Constitución de la República, 1985: artículo 73)

La educación de los hijos está normada en derecho de familia como uno de los fines del matrimonio y está garantizada incluso en el concepto mismo de alimentos, en la forma que se describe:

«El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí». (Código Civil, 1963: artículo 78)

«La denominación de alimentos comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad». (Código Civil, 1963, artículo 278).

El hijo -varón o hembra-, necesita estímulos educativos desde el vientre de la madre, luego de su nacimiento requiere cierto aprestamiento basado en sus intereses lúdicos y a partir de su ingreso a la escuela, el apoyo moral y material de sus padres, el cual se prolonga a lo largo de la vida. La realidad de la niñez y adolescencia, presenta problemas de diferente índole, a manera de ejemplo se citan los siguientes:

«Descubrí que los adolescentes en realidad tienen el equivalente a un iPod mental en sus cabezas, y que pueden mantenerse apartados de lo que uno diga, durante el tiempo que sea. Mis hijos parecen poder oír cosas como ‘Si’, ‘Está bien’, ‘Mesada’ y ‘Puedes salir hoy’, pero parecen no oír ‘No’, ‘Haz tu tarea’ o ‘Limpia tu cuarto’. Es un misterio». (Townsend, 2006: 203).

El derecho a la educación religiosa, corresponde a la educación cristiana, entendida ésta como proceso permanente de transmisión de principios bíblicos, cuya formación se inicia en el hogar, se complementa en la escuela y se perfecciona en la iglesia. Está orientada al desarrollo de la persona en sus tres dimensiones: La primera, el cuerpo que es natural y físico. La segunda, el alma que es susceptible al conocimiento de la doctrina bíblica y está dotada de voluntad de decisión. La tercera, el espíritu que es energía primigenia que habilita la comunión sobrenatural con Dios.

Esta educación, toma la vida de Jesucristo como modelo a seguir, con el fin de ser transformados y alcanzar por gracia las promesas del creador. La educación religiosa está garantizada como derecho humano inherente a la persona en la forma que se describe:

«...La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna». (Constitución Política de la República, 1985: artículo 73).

«... 4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones». (Convención Americana sobre derechos humanos Pacto de San José de Costa Rica, 1969: artículo 12)

El derecho a la educación integral, considera el desarrollo de la persona en toda su dimensión: biológica, intelectual, social y espiritual, bajo la formación académica que se respalda en la ética para la transformación propia, de su familia, trabajo y sociedad.

«Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:

- a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.
- b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.
- c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba». (Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, 2003: artículo 36)

La educación integral está orientada hacia la excelencia, es decir: primero calidad educativa, que esté a la altura de los estándares de calidad, luego la virtud del educando, caracterizada por la práctica de principios y valores para la realización plena de la libertad.

El derecho a la educación de las personas de la tercera edad, está garantizado en el artículo 51 de la Constitución Política de la República. Y la educación física, cuya extensión comienza con la educación inicial y termina con la educación del anciano (Ley de Educación Nacional, 1991: artículo 59)

Ley de protección para las personas de la tercera edad establece en su artículo 3 que son ancianos o de la tercera edad, las personas que tengan 60 años o más. Esta ley garantiza «Toda persona de la tercera edad, debe tener acceso a la educación formal e informal sin que la edad sea un limitante, con el objeto de que siga cooperando con el desarrollo del país».(1996: artículo 20)

El 16 de diciembre de 1991 la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece Principios en favor de las personas de edad y por la Resolución 46/91 alienta a los gobiernos a que los introduzcan en sus programas nacionales. Entre estos destacan

- Independencia. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.
- Autorrealización. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

En (2003) se celebró en Santiago de Chile la Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento, el cual incluye en el objetivo 2 el aprendizaje de oficios, capacitación en el uso de tecnologías de la información, la creación y el fortalecimiento de proyectos e ingresos.

La mente humana, a diferencia del resto del cuerpo, se continúa desarrollando en el adulto, hasta la edad adulta tardía. Estudios realizados en Inglaterra indican que el cerebro se vuelve más hábil para reconocer la idea central, se tiene una visión global.

El derecho a la educación ambiental, se fundamenta en las funciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, como la siguiente «Diseñar, en coordinación con el Ministerio de

Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla»(Ley del Organismo Ejecutivo, 1997: artículo 29 bis, literal e)

«Tiene por objeto incluir la educación ambiental permanente, en el sistema educativo nacional, en los diferentes niveles, ciclos, grados y etapas del sistema escolar, en sus distintas modalidades; en centros educativos públicos, privados y por cooperativas, en el entorno multilingüe, multiétnico y pliricultural».(Ley de Educación Ambiental, 2010: artículo 1)

«Se declara de urgencia nacional y de interés social, el fomento, la difusión y promoción de la educación ambiental». (Ley de Educación Ambiental, 2010: artículo 3)

«...El Ministerio de Educación es el ente responsable del estudio, planificación, organización, desarrollo y revisión periódica del currículo de educación ambiental, para lo cual coordinará con el Ministerio de Ambiente y Recursos Humanos». (Ley de Educación Ambiental, 2010: artículo 9)

El derecho a la educación, formación y superación profesional, está normado en la Constitución Política de la República, el cual establece que «El Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica». (1985: artículo 63)

«...Los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color, origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:...

v) El derecho a la educación y la formación profesional». (Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, 1965: artículo 5)

2.3.3 Las universidades y las empresas del conocimiento

A las universidades les corresponde por mandato legal cooperar y contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales. Además, les asiste el deber de coordinar esfuerzos con el Ministerio de Educación y otras entidades educativas para mejorar la calidad del sistema educativo nacional.

En una entrevista publicada por Montenegro en Prensa Libre con fecha 23 de julio de 2013, Edgar Montiel representante de la UNESCO en el país, relató que, con motivo de la visita de una misión del Instituto Internacional de Estadística, no se encontró información precisa de cuantas carreras universitarias hay en Guatemala, ni de la inscripción real de estudiantes.

Las universidades precisan invertir en su organización, dirección y gestión. Montiel agrega que la información solicitada a las universidades no puede faltar, porque interesa a los inversionistas para tomar en cuenta o no a un país. Además, hace la observación que las universidades no tienen una planificación para satisfacer las demandas de aquí a 20 años.

El proceso de gestión del conocimiento se caracteriza por ser crítico de la realidad educativa en las universidades y por ser propositivo en la solución viable de problemas priorizados por los mismos actores. En este nivel, son llamados a generar conocimientos teóricos y prácticos, no solo los investigadores educativos o tutores, sino también los profesores y los estudiantes.

Del investigador o tutor. La tutoría consiste en un nuevo proceder, un mecanismo académico y pedagógico en el proceso educativo y es el tutor quien lleva a cabo esta tarea. Asesora los procesos investigativos del tutorado o de un grupo que realiza dicha tarea en equipo.

«La atención tutorial puede ser individual o colectiva; presencial o a distancia mediante teléfono, la internet, el correo postal...En la actual reforma educativa española, se considera la tutoría o la orientación al estudiante factores indispensables para mejorar la calidad educativa. Además, se declara como un derecho del estudiante y una obligación de los centros». (Castillo Arredondo., Cabrerizo 2005: 192)

Del profesor. El proceso educativo es dinámico y evoluciona al ritmo en que lo hace la actual sociedad del conocimiento; como se intuye, existe la necesidad y por tanto la conveniencia de realizar procesos investigativos de la misma práctica docente, a manera de alcanzar los estándares de calidad educativa.

«El profesor debe abrirse a la investigación, por ser vía de progreso. Aun cuando el concepto de investigación es muy amplio se ha de reiterar, en general, su valor para la comprensión de los fenómenos educativos, la solución de problemas concretos y la mejora de la formación». (Martínez-Otero, 2006, p.333)

Del estudiante. Es el centro y sujeto del proceso educativo, el actor más importante del proceso enseñanza aprendizaje, Es un ser proactivo, comprometido con el cambio, con iniciativa y que confía en sí mismo.

«Una educación de calidad necesita que tengamos altas expectativas respecto de nuestros alumnos y que confirmemos que todos tienen posibilidad de aprender, que la educación constituye un derecho, y que es nuestra responsabilidad como sociedad garantizarlo». (De Podestá, 2007, p.13)

Las empresas del conocimiento, surge porque la educación universitaria ya no responde a las necesidades que la sociedad demanda. Así, la UNESCO..., prevé «Que en los próximos veinte años la escuela no solo se transformará, sino que correrá peligro. Sociólogos de la educación hay que se suman a ésta prospectiva escolar y creen que la sociedad postindustrial no necesitará de la escuela, al menos tal y como la concebimos hoy (Fermoso, 2009, p. 440)

Las personas buscan cada vez más los servicios profesionales privados para la solución inmediata de sus problemas, dependen cada vez menos del Estado y de las universidades. Así, emergen las empresas del conocimiento, con una visión más competitiva y optimista. El término empresa del conocimiento es utilizado en forma expresa por Malagón, en su obra Currículo y pertinencia, en la educación superior, cuando cita «Lo cual supone que las universidades como cualquier otra

‘empresa del conocimiento’ entran en el mercado de la competitividad con otras instituciones no tradicionales en el área de la formación superior». (2007, p.39)

Existen trabajadores del conocimiento que prestan sus servicios para una empresa del conocimiento o para el desarrollo de la propia empresa. Generalmente utilizan las nuevas tecnologías para hacer más eficiente el desarrollo de sus funciones, la toma de decisiones y el uso de las nuevas tecnologías es inherente al trabajo, afirman «Un gran porcentaje de los trabajadores hoy en día son los que en Estados Unidos se conoce como *knowledge workers* o trabajadores del conocimiento quienes en la mayoría de los casos producen y gestionan bienes intangibles». (Tobón, Sánchez, Carretero y García, 2006, p.41)

El conocimiento se gestiona de una manera enriquecedora por medio de la dinámica interdisciplinar. Se aprovecha el conocimiento que existe en la red, el cual sirve de base para la construcción de nuevos saberes. Chávez Zepeda, en su obra *Elaboración de proyectos de investigación cuantitativa y cualitativa*, cita que la fábrica Boeing «Resumió en un mapa mental de 8 metros de largo su manual técnico, gracias a lo cual, 100 ingenieros aeronáuticos pueden aprender en unas semanas lo que les llevaba varios años en asimilar. Con ello, la empresa indica que se ahorró 11 millones de dólares». (2010: vi)

Por lalibre expresión creadora, el Estado de Guatemala apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promueve su formación y superación profesional y económica. En materia laboral, está normado que «Solo mediante resolución de autoridad competente basada en ley, dictada por motivo de orden público o de interés nacional, podrá limitarse a una persona su derecho al trabajo. Como consecuencia, ninguno podrá impedir a otro que se dedique a la profesión o actividad lícita que le plazca». (Código de Trabajo, 1971: artículo 6)

Capítulo 3

Marco metodológico

3.1 Método

El enfoque metodológico utilizado en este estudio es el cualitativo, por considerarlo el más adecuado en virtud de su flexibilidad. También porque permite la incorporación de elementos no considerados en un inicio, dado que el derecho a la educación está en constante evolución y porque la gestión del conocimiento es relativa.

3.2 Tipo de investigación

El estudio básicamente es de tipo documental, porque se basa en el análisis de fuentes bibliográficas confiables y de edición reciente. En cierta parte la investigación también lo es de campo, por la interpretación crítica de las opiniones de los participantes, en virtud que estos permiten al investigador llegar hasta sus sentimientos y experiencias.

3.3 Nivel de la investigación

El nivel de esta investigación es descriptivo y corresponde a la Maestría en Innovación y Formación Universitaria -MIFU-.

El compromiso del investigador, tiene cierta relevancia académica y trasciende a la comunidad universitaria, toda vez que los conceptos y citas legales correspondientes a cada una de las modalidades del derecho a la educación, puede generar interés por la realización de nuevos estudios.

3.4 Pregunta

Este informe de tesis no plantea contraste de variables por medio de hipótesis; sin embargo el problema objeto de estudio está planteado por medio de la siguiente pregunta:

¿Constituye el derecho a la educación una fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana Región Huehuetenango II?

3.5 Variables

Este estudio describe dos variables: el derecho a la educación y la gestión del conocimiento.

Variable independiente

El derecho a la educación. Este es un derecho humano social, inherente a la persona y cuya función consiste en proteger la dignidad humana. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin distinción.

Variable dependiente

Gestión del conocimiento. Conjunto de acciones complejas que surgen de la relación dinámica entre un sujeto con posibilidades de conocer y un objeto o idea en proceso de ser conocido. Trasciende en la solución de problemas nuevos de los guatemaltecos.

3.6 Sujetos

La población o universo, está constituida por 57 estudiantes y 9 catedráticos de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Facultad de Humanidades de la Universidad Panamericana con sede en los municipios de La Democracia y Huehuetenango, Región Huehuetenango II.

La muestra que se tiene está conformada por 42 estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de las sedes ubicadas en los municipios de La Democracia y Huehuetenango. Así también 7 docentes que atienden dicha carrera en la Facultad de Ciencias de la Educación. Se logró la participación de 5 expertos: dos abogados y notarios, dos pedagogos y un doctor en teología; todos con experiencia en docencia universitaria.

3.7 Procedimiento

Se trata de la aplicación de una serie de técnicas e instrumentos para la recolección de la información, mismas que se describen en los apartados siguientes.

3.8 Técnicas de recolección de datos

Las técnicas cualitativas utilizadas para a la recolección de opiniones, sentimientos y emociones de los participantes fueron las siguientes:

- La técnica de los grupos focales. Aplicada a estudiantes.
- La entrevista en profundidad. Aplicada a catedráticos y autoridades seleccionados.
- La técnica del documento. Aplicada por el investigador.

3.9 Instrumentos

Los instrumentos utilizados, son los formatos que se utilizaron para registrar la información corresponden a cada una de las técnicas propuestas:

- La matriz de grupos focales. Contiene preguntas generales de cada una de las variables.
- La guía de entrevista. Contiene preguntas generales de cada una de las variables.
- La matriz estado del arte. Contiene información relevante de los documentos consultados.

Capítulo 4

Presentación y análisis de resultados

4.1 Procedimiento metodológico (prueba de instrumentos)

Los instrumentos utilizados para la recolección de la información fueron validados en un contexto con características similares a la comunidad educativa objeto de estudio, es decir estudiantes y catedráticos de Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad Panamericana Región II; así también con expertos en Pedagogía, Administración Educativa, Abogacía y Notariado en el departamento de Huehuetenango. Los instrumentos validados corresponden a la metodología cualitativa y se describen a continuación:

Matriz de grupos focales. Contiene preguntas generadoras para una conversación abierta, flexible y grupal, con el propósito de obtener opiniones y sentimientos con economía de tiempo y recursos; su formato está conformado por resumen y frases notables. Luego de la validación, esta matriz fue aplicada por el investigador con el protocolo correspondiente a estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de las sedes de La Democracia y Huehuetenango del departamento de Huehuetenango.

Guía de entrevista semiestructurada. Conformada por preguntas generadoras de una conversación abierta, con el propósito de recopilar opiniones, experiencias y proyecciones de docentes y expertos en materia de derecho a la educación y gestión del conocimiento. Luego de la validación respectiva, esta guía fue aplicada a catedráticos de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, así como a expertos en Pedagogía, Administración Educativa, Teología, Abogacía y Notariado en el departamento de Huehuetenango.

El investigador, en procura de un estudio objetivo y válido, asumió una actitud neutral en la aplicación de los instrumentos para obtener el verdadero sentir de los informantes; luego una actitud crítica e impersonal en el análisis de los resultados. Para lograr mayor confiabilidad, se

realizó la triangulación de la información, para lo cual se contrastó la opinión de estudiantes en los grupos focales y la de catedráticos y expertos en las respectivas entrevistas.

Los estudiantes participaron en dos grupos focales, uno con sede en el municipio de La Democracia con participación de 10 estudiantes y otro con sede en Huehuetenango con participación de 15 estudiantes. Las entrevistas con catedráticos se desarrollaron, tres en las sedes regionales y otras dos en la ciudad de Huehuetenango.

Las entrevistas con expertos se realizaron en la ciudad de Huehuetenango, en ambientes físicos seleccionados por los informantes a manera de favorecer la relación cordial. Las variables tomadas como referencia fueron: el derecho a la educación y la gestión del conocimiento. Se entrevistó a 2 Licenciados en Pedagogía y Ciencias de la Educación, 2 Abogados y Notarios, y un Doctor en Teología, todos con amplia experiencia docente y en la administración pública.

4.2 Presentación de resultados (trabajo de campo)

La realidad del derecho a la educación como fuente significativa de la gestión del conocimiento, se describe por medio de la opinión de estudiantes, catedráticos y expertos en la forma siguiente:

4.2.1 Mandato constitucional que declara de interés nacional la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y los derechos humanos: incluye el derecho a la educación

En cuanto su interpretación. Los estudiantes manifiestan que consiste en informar el contenido de la Constitución a todas las personas, para que conozcan los derechos que los amparan, así como sus obligaciones. Los catedráticos señalan que por su importancia, es obligatorio enseñar la Constitución Política y los derechos humanos, pues todos tienen derecho a la educación: «Al menos hasta el ciclo básico». Los expertos consideran que es parte del fin primordial de la educación, que la enseñanza de los derechos nacionales e internacionales es obligatoria.

Al analizar quienes están involucrados en este mandato. Los estudiantes consideran que están involucrados, docentes, padres de familia, estudiantes y organizaciones, de manera que se responda a las necesidades de los estudiantes. Los catedráticos estiman que la comunidad

educativa de las instituciones educativas y todos los guatemaltecos en general. Los expertos manifiestan que está involucrada la comunidad educativa de las instituciones que prestan servicios educativos, las Organizaciones No Gubernamentales, las universidades y el Estado.

Lo que se ha hecho por los involucrados para estudiar el derecho a la educación. Los estudiantes manifiestan que las universidades han implementado cursos de administración o legislación educativa, con la reforma educativa se ha mejorado la calidad, los derechos de la mujer se han fortalecido y el Estado garantiza educación gratuita. Los catedráticos señalan que el Estado ha dado un impulso mínimo a la educación del guatemalteco, las autoridades han realizado talleres docentes sobre el tema, algunos docentes ubican los contenidos en las guías curriculares. Los expertos consideran que los estudiantes de la capital han logrado mayor acceso a la educación en todos los niveles que los de provincia, las autoridades han dado talleres docentes sobre el tema.

Sugerencias de los informantes en relación al derecho a la educación. Los estudiantes señalan que las autoridades de gobierno deben entregar los libros y útiles escolares a tiempo, que se incrementen los programas de becas, el cumplimiento de la ley y el respeto a la dignidad humana. Los catedráticos recomiendan que el Estado por medio del Ministerio de Educación debe ampliar la cobertura escolar y haga cumplir los derechos contenidos en la Constitución, que las instancias públicas encargadas de aplicar las leyes las promuevan por todos los medios, que los maestros adquieran el compromiso de estudiar la Constitución Política de la República para enseñarla conforme al nuevo currículo. Los expertos proponen el compromiso del Estado de garantizar los derechos a través del Ministerio de Educación, la descentralización de la educación universitaria a todos los municipios de la república, establecer un estándar de competencias para la enseñanza sistemática del derecho a la educación en todos los niveles educativos, así como la divulgación del derecho por medio de talleres, foros y conferencias.

4.2.2 Conocimiento de la legislación educativa: convenios internacionales, leyes y reglamentos.

De los estudiantes universitarios. Los alumnos de licenciatura en pedagogía y administración educativa, reconocen que su conocimiento en esta materia es mínimo, que leen algunas leyes

nacionales por exigencia de la carrera y desconocen los acuerdos internacionales. Los catedráticos manifiestan que los estudiantes tienen escaso conocimiento del derecho

De los docentes universitarios. Los estudiantes estiman que los catedráticos de legislación educativa se limitan a transmitir conocimientos básicos y que en ocasiones los estudiantes no se interesan. Los catedráticos observan extensa la existencia de convenios internacionales, leyes y reglamentos educativos vigentes en Guatemala y que en la realidad no se aplican, en ese contexto sus conocimientos al respecto son mínimos; asimismo, con frecuencia suelen confundir el nombre correcto de las leyes. Los expertos, indican que los catedráticos desconocen lo fundamental de la Constitución Política de la República, sus conocimientos en cuanto al derecho a la educación son mínimos, salvo casos en que se desempeñan como administradores educativos o imparten cursos afines al tema; no están interesados en la generación del conocimiento.

De las autoridades de la universidad. Los estudiantes manifiestan que la creación y funcionamiento de las universidades está basado en leyes, que hay profesionales de excelente preparación académica, pero también los hay cuya preparación no es aceptable por lo que no se entiende como llegan a ocupar cargo en una coordinación de sede. Los catedráticos estiman que el conocimiento de las autoridades de la universidad en cuanto a los derechos en materia educativa alcanza una media de 70%, pero las autoridades a nivel central tienen excelente conocimiento teórico y práctico, el que observa en la descentralización que la Universidad Panamericana ha logrado en el interior del país. Los expertos consideran que la mayoría de profesionales con cargo directivo en las universidades desconocen a profundidad la legislación educativa vigente; pero los administradores la deben conocer para el ejercicio de sus funciones y para tenerla junto a la Ética como marco de referencia en el desempeño de sus funciones.

4.2.3 Forma en que se estudia del derecho a la educación en las aulas universitarias

Los estudiantes manifiestan tener conocimiento que el derecho a la educación es igual para todos, que su estudio precisa un orden en la dosificación de contenidos de acuerdo al nivel, donde el alumno sea protagonista de sus propios aprendizajes, que falta más promoción a efecto se puedan identificar las oportunidades de desarrollo existentes en el país. Algunos catedráticos reconocen

que el derecho a la educación no se estudia en forma sistemática; sin embargo, los hay que piensan en el uso de técnicas y estrategias de aprendizaje y de evaluación para alcanzar el fin primordial de la educación. Los expertos describen que el estudio del derecho a la educación se da en forma tradicional y no se enseña de manera sistemática, excepto algunos cursos de legislación educativa; agregan que se pueden organizar conferencias, foros y talleres a nivel de aulas universitarias; que el hombre por la educación desarrolla su pensamiento, produce cultura, se hace más sensible, humaniza su mundo y transforma la sociedad.

4.2.4 Realidad del derecho a la educación en la Universidad Panamericana en la región Huehuetenango II

Lo que se ha logrado. Los estudiantes observan que el derecho a la educación está vigente y que las universidades implementan carreras y ofrecen oportunidades, pero el mayor obstáculo para ingresar a la universidad es la precaria situación económica. Los catedráticos consideran que el cumplimiento efectivo del derecho a la educación se ha logrado en mínima parte, que no se profundiza en el conocimiento del mismo y no todas las áreas cuentan con personal especializado; consideran fundamental contar con instalaciones propias para mejorar el proceso enseñanza aprendizaje y el acomodo digno de los estudiantes. Unos expertos observan de manera general una realidad caracterizada por lo tradicional, en tanto la Universidad Panamericana es más inclusiva pues ha descentralizado la educación en los departamentos hasta los municipios más lejanos y las cuotas de colegiatura son accesibles.

De los problemas. Algunos estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa señalan la necesidad de mejorar el estudio de su área, pero es el caso que más les nombran catedráticos/as cuya especialidad es psicología, también es necesario mejorar las instalaciones, el cumplimiento de las actividades programadas y la conciencia humana de algunos docentes en relación a los estudiantes; en forma positiva se observa la oferta de carreras. Los catedráticos observan que no todas las áreas cuentan con personal especializado y en consecuencia la falta de profundidad en el conocimiento de algunos cursos; también señalan la necesidad de contar con instalaciones propias para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje y la comodidad. Los expertos observan la necesidad de manejar las leyes que regulan el derecho a la educación para

hacer que éste se cumpla, hace falta ofertar nuevas carreras de acuerdo a los intereses de los estudiantes y contratar personal idóneo para cada área; coinciden con los catedráticos al señalar la necesidad de contar con instalaciones propias.

Posibles soluciones. Los estudiantes consideran que se puede mejorar la atención en la entrega de certificaciones y otros documentos, que se contraten más pedagogos y administradores educativos para la facultad de educación y que éstos llenen el perfil para impartir cada curso, también capacitar en forma permanente a todos y todos los docentes para mejorar el control del tiempo y la calidad; por aparte ver la posibilidad que la universidad ofrezca nuevas carreras y brinde becas a jóvenes destacados. Los catedráticos consideran oportuno socializar el contenido de la Constitución Política de la República utilizando los medios de comunicación de que dispone la universidad, incluso lo plantean como un curso en diferentes carreras, capacitar a los docentes, elaborar módulos para cada curso y contratar al personal que llene el perfil; es imperativo promover la lectura en los estudiantes y que la universidad invierta en infraestructura física. Los expertos manifiestan la necesidad del conocimiento y manejo de la Constitución de la República y demás leyes que regulan el derecho a la educación, lo plantean incluso como un curso medular en el pensum de cada carrera; por aparte la Universidad Panamericana tiene posibilidad de analizar la realidad con participación de los actores a nivel local y nacional a manera de otorgarle calidad a la cantidad lograda por la descentralización.

Leyes que se pueden aplicar para mejorar la realidad del derecho a la educación. Los estudiantes proponen la aplicación de las leyes siguientes: Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, Ley de Servicio Civil, Ley de Probidad, Reglamento de evaluación de los aprendizajes, Código Penal, los Acuerdos de Paz y los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los catedráticos proponen además las siguientes: los Derechos Humanos, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley de Idiomas Nacionales y el Acuerdo Ministerial de autorización del nuevo currículo. Los expertos coinciden con estudiantes y catedráticos y únicamente agregan: todos los convenios y tratados internacionales, leyes y reglamentos relacionados con la educación y resoluciones de autoridades competentes.

4.2.5 Definición de gestión del conocimiento

Los estudiantes consideran que gestión del conocimiento es ir preparándose para tener más conocimientos nuevos, consiste en la práctica de lo visto, innovaciones, lecturas y la investigación de temas; es como el proceso de un proyecto. Se puede ver como un avance tecnológico que día con día va trayendo cambios a la vida humana. Para catedráticos la gestión del conocimiento es el conjunto de actividades planificadas que se realizan en la búsqueda del conocimiento para el desarrollo intelectual y práctico en la vida cotidiana. La persona busca ampliar el conocimiento en diferentes medios durante y después de su formación.

Los expertos presentan dos definiciones de gestión del conocimiento: la primera definición es académica y se define como: conjunto de saberes, experiencias, informaciones, percepciones y valores que conforman determinados procesos mentales en el sujeto y le otorgan la capacidad de generar nuevos conocimientos, evaluarlos en forma crítica para enriquecer el saber todo el tiempo. La segunda definición que es teológica define el conocimiento en un primer nivel intelectual humano, como capacidad de discernir, analizar y tomar decisiones que equivale al griego *gnosis*-conocimiento filosófico-, y un segundo nivel espiritual que es sobrenatural y con el respaldo del amor supremo se conoce como virtud, capacidad de edificar, fortalecer y desarrollar fidelidad que equivale al griego *epignosis* -conocimiento pleno-.

4.2.6 Experiencias en gestión del conocimiento

En cuanto a almacenamiento del conocimiento existente. Algunos estudiantes describen que han acumulado saberes, han memorizado artículos de ley y otros temas, hoy en día están informados sobre diversos temas por lo que la educación es para siempre. Los catedráticos manifiestan que es fundamental estar actualizado en todos los niveles del aprendizaje y que ahora es fácil almacenarlo utilizando los libros, bibliotecas, periódicos, CD y memorias USB. Los expertos describen que actualmente la tecnología ha evolucionado y existen multitud de formas para el almacenamiento del conocimiento, que permiten el acceso en forma inmediata no importando el lugar geográfico donde se encuentre el usuario de la base de datos. Se puede almacenar el conocimiento de la experiencia y de la investigación.

En cuanto a difusión o comunicación entre los individuos de la organización. Los estudiantes definen este proceso como capacidad que tienen los individuos para compartir lo aprendido en la misma sociedad, se observa cuando el docente transmite conocimientos a los estudiantes; se puede realizar a través de técnicas grupales. Los catedráticos observan la importancia de la difusión entre personas y organizaciones, pero en las aulas universitarias se da únicamente entre docentes y estudiantes que comparten experiencias y documentos. Los expertos manifiestan que la difusión del conocimiento ocurre únicamente entre catedrático y estudiante. En la sociedad actual las redes de conocimiento se constituyen como expresiones del individuo en su rol de productor de conocimientos y su necesidad de intercambiar y socializar lo que aprende y crea.

En cuanto a la socialización del conocimiento individual con el fin que se convierta en conocimiento colectivo. Los estudiantes la consideran como relación de convivencia con el fin de aportar y compartir experiencias vividas, es a lo que se quiere llegar con la educación nueva a una sociedad con expectativas de gran magnitud. Para los catedráticos resulta fundamental promover el conocimiento colectivo por medio de diferentes métodos de enseñanza y se puede encontrar en diferentes medios de comunicación. Los expertos la caracterizan por el compartimiento de conocimientos relativamente nuevos, pues éstos constituyen la base para la generación de otros cada vez más nuevos. Las instituciones de educación superior la pueden perfeccionar en el proceso de profesionalización de los docentes para mejorar la educación de los futuros profesionales. En la cultura actual se socializa la producción y riqueza tecnológica como aplicación práctica del conocimiento científico; sin embargo, hace falta trascender por medio de la socialización del conocimiento pleno en el nivel que propone la *epignosis*.

4.2.7 El derecho a la educación como fuente significativa en la gestión del conocimiento

Los estudiantes afirman que todo ciudadano tiene derecho a la educación y que con el reconocimiento del alumno como sujeto principal del proceso educativo, se adquieren aprendizajes significativos que al ser socializados en forma libre, se aporta a la generación de conocimientos nuevos. El 80% de catedráticos afirma en forma expresa que las normas que regulan el derecho a la educación constituyen una fuente significativa en la gestión del conocimiento. Los expertos también aseguran en un 80% que las normas que regulan el derecho a

la educación son fuente significativa en la gestión del conocimiento; que este derecho no es la única fuente, pero constituye fuente de libertad y convicción por la que se genera el desarrollo del conocimiento científico y se trasciende en la prosperidad del conocimiento pleno.

4.3 Análisis del trabajo de campo

4.3.1 Mandato constitucional que declara de interés nacional la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y los derechos humanos: incluye el derecho a la educación.

En cuanto su interpretación. La enseñanza sistemática no se limita a la transmisión de conocimientos teóricos, sino a una interpretación crítica de la experiencia. Cuando se trata de derechos humanos implica cambio de conductas y actitudes que se puedan hacer sentir en los sectores responsables de protegerlos. El derecho a la educación lo es para toda la vida.

Al analizar quienes están involucrados en este mandato. De manera general lo están la población y el gobierno de Guatemala y de los estados signatarios, es decir que han aceptado y ratificado los convenios internacionales en materia de derechos humanos. En relación al derecho a la educación como fuente de la gestión del conocimiento, están involucrados la comunidad educativa de las universidades y el Ministerio de Educación en representación del gobierno.

Lo que se ha hecho por los involucrados para estudiar el derecho a la educación. La realidad es crítica y los esfuerzos han sido mínimos. El Ministerio de Educación no ha logrado darle cobertura a la educación hasta el ciclo diversificado del nivel de educación media. Las universidades se hacen inaccesibles para la mayoría de la población por el alto costo de las cuotas. La iniciativa privada tampoco se ha interesado por invertir en educación.

Sugerencias de los informantes en relación al derecho a la educación. De manera general que el Ministerio de Educación cumpla con entregar los útiles a tiempo, incrementar los programas de becas y ampliar la cobertura sin discriminación alguna. Que las universidades descentralicen la

educación superior. Hace falta el empoderamiento de docentes y estudiantes de todos los niveles educativos en cuanto al derecho a la educación a partir de las aulas.

4.3.2 Conocimiento de la legislación educativa: convenios internacionales, leyes y reglamentos

De los estudiantes universitarios. Los mismos estudiantes reconocen que su conocimiento en esta materia es mínimo, opinión en la que coinciden catedráticos y expertos en el tema. Resulta urgente iniciar de hecho el aprendizaje de este derecho en las aulas, toda vez que en la vida cotidiana es más real e importante de lo que se sabe.

De los docentes universitarios. La cultura de impunidad a la que la sociedad guatemalteca está sometida, hace que la mayoría de docentes considere que la legislación no se cumple. Lo descrito justifica que no se hayan interesado en participar de una cultura jurídica propia de un estado de derecho.

De las autoridades de la universidad. La Universidad Panamericana ha logrado liderar en cuanto a descentralización de sus servicios, lo cual constituye una evidencia del conocimiento que en materia legal se tiene. Sin embargo, existen asuntos que se pueden mejorar a nivel de regiones y sedes por medio de una evaluación imparcial.

4.3.3 Forma en que se estudia del derecho a la educación en las aulas universitarias

Se puede afirmar que no se estudia en forma sistemática. Que, en el mejor de los casos, se transmiten en forma teórica, tradicional y únicamente por llenar un requisito; salvo algunas excepciones. En el peor de los casos, no se enseñan y se maneja información equivocada, afirmando por ejemplo que el derecho a la educación está limitado al término del ciclo básico del nivel de educación media.

4.3.4 Realidad del derecho a la educación en la Universidad Panamericana en la región Huehuetenango II

De lo que se ha logrado. El derecho a la educación está regulado en leyes nacionales y en convenios internacionales vigentes en Guatemala. Las universidades han iniciado la

descentralización de sus servicios educativos en la provincia y ofertan carreras nuevas. Existen algunos catedráticos que conocen el derecho a la educación en virtud de su profesión o porque tiene experiencia en la administración educativa. Algunos estudiantes manifiestan interés en conocer más sobre derechos humanos y de manera particular sobre el derecho a la educación.

De los problemas. El derecho a la educación y los demás derechos humanos no se estudian en forma sistemática en las aulas universitarias, por lo que su aplicación real no es significativa. La población mayoritaria no tiene la posibilidad de pagar el valor de la inscripción y colegiatura en la Universidad Panamericana región Huehuetenango II. Algunos catedráticos son nombrados para impartir cursos en facultades que no corresponden a su especialidad, lo que genera insatisfacción en los estudiantes que son críticos. Falta de instalaciones propias de la Universidad Panamericana en la provincia.

De las posibles soluciones. Capacitar a los docentes en materia de derechos humanos a efecto se desarrollen estudios sistemáticos relativos al derecho a la educación a nivel de aula. Gestionar becas y medias becas a estudiantes de escasos recursos económicos y evidente vocación para el ejercicio de una profesión. Que la contratación de docentes se de en función de sus méritos, profesión, experiencia e idoneidad para cada uno de los cursos. Que la Universidad Panamericana considere invertir en la construcción de instalaciones propias de la en la provincia.

De las leyes que se pueden aplicar para mejorar la realidad del derecho a la educación. La Constitución Política de la República de Guatemala, los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los cuales el Estado de Guatemala sea signatario, las leyes ordinarias y reglamentarias relacionadas con el derecho a la educación propuestas por los informantes en los resultados y las leyes planteadas en las referencias de este estudio.

4.3.5 Definición de gestión del conocimiento

Cada uno de los informantes define la gestión del conocimiento en la medida de su desarrollo académico y cultura general. Como hallazgo se puede citar la definición teológica de conocimiento como virtud.

4.3.6 Experiencias en gestión del conocimiento

En cuanto a almacenamiento del conocimiento existente. Los estudiantes lo relacionan con la memorización de ciertos artículos de ley y los docentes con la acumulación de información por medios tecnológicos, observándose en consecuencia la ausencia de sistematización relativa al tema objeto de estudio a nivel de aula. Algunos profesionales tienen experiencia en gestión del conocimiento porque han realizado asesorías o consultorías educativas.

En cuanto a difusión o comunicación entre los individuos de la organización. Los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, no tienen experiencia en esta etapa, pero tienen conocimiento de técnicas de enseñanza en equipo que se pueden aplicar. Los docentes reconocen la existencia de celo profesional para realizarlo entre profesionales. Los expertos describen la forma de realizar la comunicación del conocimiento nuevo sin especificar sus experiencias.

En cuanto a la socialización del conocimiento individual con el fin que se convierta en conocimiento colectivo. Los estudiantes la consideran como relación de convivencia y compartimiento de experiencias y los catedráticos la consideran de aplicación fundamental; sin embargo, ambos no describen sus experiencias. Los expertos manifiestan que se observa socialización de la tecnología no así del conocimiento científico.

4.3.7 El derecho a la educación como fuente significativa en la gestión del conocimiento

Luego de la presentación de resultados y de su correspondiente análisis y discusión, se puede afirmar que las normas que regulan el derecho a la educación son fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Región Huehuetenango II.

4.4 Hallazgos

Entre los hallazgos se pueden mencionar los siguientes:

- En países desarrollados como Alemania, se aplica la educación dual, con resultados sorprendentes, modalidad que en Guatemala se conoce y desarrolla como sistema de alternancia.
- El progreso de las empresas del conocimiento está en la excelencia por su visión, es decir: calidad académica más virtud personal: la primera pertinente con los estándares internacionales y la segunda basada en la práctica de valores.

Conclusiones

El derecho a la educación en realidad no se enseña en forma sistemática y en consecuencia no se aprende en la dimensión requerida para los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa. En el peor de los casos no se enseñan y hay casos en los que se maneja información equivocada, afirmando por ejemplo que el derecho a la educación está limitado al término del ciclo básico del nivel de educación media.

La enseñanza sistemática no se limita a la transmisión de saberes teóricos, le da prioridad al aprendizaje crítico de la experiencia y de la razón. Es parte del progreso en la gestión del conocimiento; así, cuando se trata de derechos humanos y en particular del derecho a la educación, implica cambio de conductas y actitudes orientadas a la sensibilidad de los sectores responsables de protegerlos.

La mayoría de carreras universitarias actuales no fueron creadas con una proyección de futuro, como ejemplo de proyección están las ventajas previsibles del comercio electrónico, las que se puede analizar en la columna Florescencia *e-commerce* publicada en Prensa Libre con fecha 2 de marzo de 2015, por el experto internacional Marcos Andrés Antil, huehueteco que se respalda en opinión de empresas serias de consultoría digital.

El conocimiento sistemático del derecho a la educación implica: una primera teorización, la certeza jurídica de lo que se hace y un compromiso para transformar la realidad. Es el principio de la gestión del conocimiento que trasciende porque se ocupa de los problemas y plantea soluciones serias.

Como hallazgo se tiene la escasa colaboración de profesionales que también realizan estudios en este nivel y que evadieron facilitar la información solicitada.

Referencias

Aguerrondo, I., Beech, J., Gore, E., Gvirtz, S., Palamidessi, M., De Podestá, M., Romero, C., Taylor, J. (2007). Argentina.

Calderón, Alexis. (2005). *Tesis (directrices Básicas)*. Guatemala. Editorial Textos y Formas Impresas.

Castillo Arredondo, S., Cabrerizo, J. (2006). *Formación del profesorado en educación superior*. España. Editorial M Graw.

Chávez Zepeda, J.J. (2010). *Elaboración de Proyectos de Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Quinta Edición. Guatemala. Impresión Mundicolor.

De León Carpio, Ramiro. (2002). *Catecismo Constitucional*. Guatemala.

Dorsch, Friedrich. (2008). Diccionario de psicología. España. Editorial Herder.

España, O., Gil, D., Cordero, G. (2002). *Educación y Utopías*. Guatemala.

Fermoso, Paciano. (2009). Teoría de la educación. Tercera edición. México. Editorial Trillas.

Frank, M., Cartasso, G. (2012). *Derechos Humanos en el Aula*. Argentina. Editorial Bonum.

Gómez, M., Deslauriers, J., Alzate, M. (2012). *Cómo hacer una tesis de maestría y doctorado*. Bogotá. Ecoe Editores.

López Aguilar. (2007). *Introducción al estudio del derecho*. Guatemala. Editorial Estudiantil Fenix.

Malagón Plata, Luis. (2007). Currículo y pertinencia, en la educación superior. Bogotá.

Martínez-Otero, V. (2006). *Comunidad educativa Claves psicológicas, pedagógicas y sociales*. Madrid. Editorial CCs.

Moore, T. W. (2012). Filosofía de la educación. México. Editorial Trillas.

Popper, Karl. (2010). Conocimiento objetivo. Quinta edición. Madrid. Editorial Tecnos.

Sánchez, C. (1999). Dirigentes del mundo futuro. México. Ediciones Selectas Diamante.

Sierra, José Arturo. (2007). Derecho constitucional guatemalteco. Tercera edición. Guatemala. Editorial Estudiantil Fenix.

Tobón, S., Sánchez, A., Carretero, M., García, J. (2006). Competencias, calidad y educación superior. Bogotá. Editorial Alma Mater Magisterio.

Towsend, John. (2006). *Límites con los adolescentes*. Estados Unidos de América. Editorial Vida.

Trejo Sánchez, K. (2012). *Metodología del proceso enseñanza-aprendizaje*. México. Editorial Trillas.

Universidad Panamericana. (2006). *Manual de Estilo de Trabajos Académicos*. Guatemala. Instituto de Investigaciones Sociales.

Leyes

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1965). *Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*. Editorial Magna Terra.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de derechos humanos*. Editorial Magna Terra.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1991). *Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad*.

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.

Conferencia de los Estados Americanos. (1969). *Convención americana sobre derechos humanos Pacto de San José de Costa Rica*. Editorial Magna Terra.

Conferencia regional intergubernamental. (2003). *Estrategia regional de implementación para América Latina y El Caribe del Plan de acción internacional de Madrid sobre Envejecimiento*.

Congreso de la República. (2002). *Código Municipal*. Guatemala. Ayala Jiménez Sucesores.

Congreso de la República. (1961). *Código de trabajo Decreto Número 1141*. Guatemala. Ediciones Arriola.

Congreso de la República (2010). *Ley de Educación Ambiental Decreto No. 38-2010*. Guatemala.

Congreso de la República. (2007). *Ley de Educación Especial para Personas con Capacidades Especiales Decreto Legislativo No. 58-2007*. Guatemala. DIGEESP.

Congreso de la República. (1991). *Ley de Educación Nacional*. Guatemala.

Congreso de la República. (2003). *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003*. Guatemala. Ediciones Arriola.

Congreso de la República (1996). *Ley de Protección para las personas de la tercera edad Decreto No. 80-96*. Guatemala.

Congreso de la República. (1997). *Ley de Universidades privadas Decreto Número 82-87*. Guatemala.

Congreso de la República. (1997). *Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97*. Guatemala.

Congreso de la República. (1997). *Ley Nacional para el desarrollo de la cultura física Decreto Número 76-97*. Guatemala.

Congreso de la República (1986). *Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura Decreto 51-86*. Guatemala.

Congreso de la República (1947). *Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala Decreto 325*. Guatemala.

Jefe del Gobierno de la República. (1963). *Código Civil Decreto No. 106 -y sus reformas-*. Guatemala.

Ministerio de Educación. (2010). *Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para los niveles de educación preprimaria, primaria y media de los subsistemas de educación escolar y extraescolar en todas sus modalidades Acuerdo Ministerial No. 1171-2010*. Guatemala.

Presidente de la República. (2003). *Creación del Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural Acuerdo Ministerial No. 526-2003*. Guatemala.

Tesis

Dubón Quevedo, M. (2012). *La enseñanza sistemática de la constitución política de la república de Guatemala y de los derechos humanos en centros educativos del nivel primario*. (Tesis de grado, Universidad de San Carlos de Guatemala)

Gobbo Coin, Valentina. (2012). *El derecho a la educación de calidad como derecho fundamental en el municipio Caroní del estado Bolívar*. Madrid. (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia). Recuperado de http://www.cidar.uneg.edu.ve/DB/bcuneg/EDOCS/TESIS/TESIS_POSTGRADO/TESIS_DOCTORALES/TKKHWG62C652012GobboValentina.pdf

Gómez Saldaña, María Teresa. (2008). *Diseño de estrategias que permitan a las organizaciones pasar a una posición de generación y difusión de conocimiento. El caso de las organizaciones del sector paraestatal. La Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil de la Subdirección Técnica de la Comisión Federal de Electricidad*. México. (Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Querétaro).

Morales Morgado, Erla Mariela. (2007). *Gestión del conocimiento en sistemas E-learning, basados en objetos de aprendizaje, cualitativa y pedagógicamente definidos. Salamanca*. (Tesis doctoral, Universidad de Salamanca). Recuperado de [file:///C:/Users/Nery%20L%C3%B3pez/Downloads/TD_gestion_del_conocimiento_en_sistemas_e-learning_pdf%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Nery%20L%C3%B3pez/Downloads/TD_gestion_del_conocimiento_en_sistemas_e-learning_pdf%20(1).pdf)

Zea Flores, Guillermo Efraín. (2006). *Diagnóstico de la situación en la Gestión del Conocimiento en el Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)*. Guatemala. (Tesis de maestría, Universidad de San Carlos de Guatemala). Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_1099.pdf

Artículos de prensa

Antil, Marcos Andrés. (2 de marzo de 2015). Florecencia E-commerce. Prensa Libre, pp. 22

Broad, W. J. (23 de marzo de 2014). Los millonarios marcan territorio de la ciencia. The New York Times, pp. 1

Montenegro, Gustavo. (23 de julio de 2013). Se invierte poco en ciencia. Prensa Libre, pp. 6

Anexos

Anexo 1



Universidad Panamericana
Facultad de Ciencias de la Educación
Maestría en Innovación y Formación Universitaria

Objetivo. Recopilar opiniones, experiencias y sentimientos en relación al problema ¿Constituye el derecho a la educación una fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana Región Huehuetenango II?

Instrucciones. En este grupo focal, se plantearán preguntas abiertas, para que ustedes con toda libertad y confianza, puedan manifestar sus opiniones, conocimientos y sentimientos, que serán de utilidad para enriquecer de manera significativa la tesis descrita. Con el ánimo de aprovechar toda la información, las participaciones se darán una a la vez, por lo que se llevará el protocolo de participación.

Destinatarios del grupo focal. Estudiantes de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana Región Huehuetenango II.

8 de noviembre de 2014.

Preguntas generadoras del grupo focal

Estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa

1. ¿Cómo se interpreta el mandato constitucional que declara de interés nacional la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y los derechos humanos?

En qué consiste

Quiénes están involucrados

Qué se ha hecho por los involucrados

Sugerencias para mejorar su cumplimiento

2. ¿Qué tanto conocen y aplican la legislación educativa (convenios internacionales, leyes y reglamentos vigentes), los estudiantes, docentes y autoridades de la Universidad Panamericana?

Estudiantes universitarios

Docentes universitarios

Autoridades de la universidad

3. ¿En qué forma se ha desarrollado en las aulas universitarias el estudio sistemático del derecho a la educación?

4. ¿Cuál es la realidad del estudio sistemático del derecho a la educación en la Universidad Panamericana, sede de Huehuetenango?

Lo que se ha hecho hasta el momento

Lo que falta hacer

Posibles soluciones

Leyes que se pueden aplicar

5. ¿Cómo se define la gestión del conocimiento?

6. ¿Qué experiencia tiene en cuanto a gestión del conocimiento?

En cuanto a almacenamiento del conocimiento existente

En cuanto a la comunicación del conocimiento entre los individuos de la organización

En cuanto a la socialización del conocimiento individual con el fin que se convierta en conocimiento colectivo

7. ¿Sirven las normas que regulan el derecho a la educación como fuente de problemas que motivan la gestión del conocimiento científico en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana en la sede regional de Huehuetenango II?

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 2



Universidad Panamericana
Facultad de Ciencias de la Educación
Maestría en Innovación y Formación Universitaria

Objetivo. Recopilar opiniones, experiencias y sentimientos en relación al problema ¿Constituye el derecho a la educación una fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana Región Huehuetenango II?

Instrucciones. En esta entrevista, se le planteará una serie de preguntas abiertas, para que usted con toda libertad y confianza, pueda manifestar sus opiniones, conocimientos y sentimientos, los cuales serán de utilidad para enriquecer de manera significativa la tesis descrita.

Destinatarios de la entrevista. Catedráticos que trabajen o hayan trabajado durante este año en la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana Región Huehuetenango II.

8 de noviembre de 2014.

Preguntas generadoras de la entrevista

Catedráticos de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa

1. ¿Cómo se interpreta el mandato constitucional que declara de interés nacional la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y los derechos humanos?

En qué consiste

Quienes están involucrados

Qué se ha hecho por los involucrados

Sugerencias para mejorar su cumplimiento

2. ¿Qué tanto conocen y aplican la legislación educativa (convenios internacionales, leyes y reglamentos vigentes), los estudiantes, docentes y autoridades de la Universidad Panamericana?
Estudiantes universitarios
Docentes universitarios
Autoridades de la universidad
3. ¿En qué forma se ha desarrollado en las aulas universitarias el estudio sistemático del derecho a la educación?
4. ¿Cuál es la realidad del estudio sistemático del derecho a la educación en la Universidad Panamericana, sede de Huehuetenango?
Lo que se ha hecho hasta el momento
Lo que falta hacer
Posibles soluciones
Leyes que se pueden aplicar
5. ¿Cómo se define la gestión del conocimiento?
6. ¿Qué experiencia tiene en cuanto a gestión del conocimiento?
En cuanto a almacenamiento del conocimiento existente
En cuanto a la comunicación del conocimiento entre los individuos de la organización
En cuanto a la socialización del conocimiento individual con el fin que se convierta en conocimiento colectivo
7. ¿Sirven las normas que regulan el derecho a la educación como fuente de problemas que motivan la gestión del conocimiento científico en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana en la sede regional de Huehuetenango II?

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 3

Universidad Panamericana
Facultad de Ciencias de la Educación
Maestría en Innovación y Formación Universitaria



Objetivo. Recopilar opiniones, experiencias y sentimientos en relación al problema ¿Constituye el derecho a la educación una fuente significativa de la gestión del conocimiento en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana Región Huehuetenango II?

Instrucciones. En esta entrevista, se le planteará una serie de preguntas abiertas, para que usted con toda libertad y confianza, pueda manifestar sus opiniones, conocimientos y sentimientos, los cuales serán de utilidad para enriquecer de manera significativa la tesis descrita.

Destinatarios de la entrevista. Expertos en la materia -Abogados y Notarios, Pedagogos, Administradores Educativos y Teólogos-, con experiencia en docencia universitaria o en la administración pública en el departamento de Huehuetenango.

8 de noviembre de 2014.

Preguntas generadoras de la entrevista

Expertos

1. ¿Cómo se interpreta el mandato constitucional que declara de interés nacional la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y los derechos humanos?

En qué consiste:

Quienes están involucrados

Qué se ha hecho por los involucrados

Sugerencias para mejorar su cumplimiento

2. ¿Qué tanto conocen y aplican la legislación educativa (convenios internacionales, leyes y reglamentos vigentes), los estudiantes, docentes y autoridades de la Universidad Panamericana?

Estudiantes universitarios

Docentes universitarios

Autoridades de la universidad

3. ¿En qué forma se ha desarrollado en las aulas universitarias el estudio sistemático del derecho a la educación?

4. ¿Cuál es la realidad del estudio sistemático del derecho a la educación en la Universidad Panamericana, sede de Huehuetenango?

Lo que se ha hecho hasta el momento

Lo que falta hacer

Posibles soluciones

Leyes que se pueden aplicar

5. ¿Cómo se define la gestión del conocimiento?

6. ¿Qué experiencia tiene en cuanto a gestión del conocimiento?

En cuanto a almacenamiento del conocimiento existente

En cuanto a la comunicación del conocimiento entre los individuos de la organización

En cuanto a la socialización del conocimiento individual con el fin que se convierta en conocimiento colectivo

7. ¿Sirven las normas que regulan el derecho a la educación como fuente de problemas que motivan la gestión del conocimiento científico en los estudiantes de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa de la Universidad Panamericana en la sede regional de Huehuetenango II?

¡Gracias por su colaboración!